



CMD CERVANTES
SESIÓN ORDINARIA
Acta N° 46

Acta número cuarenta y seis de la Sesión Ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el seis de noviembre del dos mil veinticuatro, a las diecisiete horas, con cuarenta y seis minutos con la asistencia de los siguientes concejales:

CONCEJALES PRESENTES

Renato Ulloa Aguilar	Presidente
Andrea Carolina Sanabria Sojo	Propietaria
Eduardo Sanabria Robles	Propietario
Edwin Egidio Molina Casasola	Propietario
Narelle Teresita Chinchilla Castillo	Suplente
Sherry Karina Castillo Caballero	Suplente
Juan Carlos Vega Zúñiga	Suplente

FUNCIONARIOS PRESENTES

Mariana Calvo Brenes	Intendente
Johanna Pereira Alvarado	Secretaria

MIEMBROS AUSENTES

Cristhian Antonio Brenes Salas	Propietario
José Adrian Molina Vega	Suplente

Se comprueba el quórum dándose inicio a la sesión con la siguiente agenda:

ARTÍCULO I: ATENCIÓN AL FUNCIONARIO MUNICIPAL ING. FRANCISCO CASTRO CALVO.

ARTÍCULO II: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.

1-Sesión ordinaria 45-2024.

ARTÍCULO III: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO IV: JURAMENTACIÓN DE LA JOVEN NAOMY OKEKE ARAYA, PARA FORMAR PARTE DEL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CERVANTES.

ARTÍCULO V: PRESENTACIÓN DE MOCIONES.

ARTÍCULO VI: PRESENTACIÓN DE DICTAMENES DE COMISIÓN Y CONVOCATORIA A COMISIONES.

ARTÍCULO VII: INFORME DE INTENDENCIA.

ARTÍCULO VIII: ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO IX CIERRE DE SESIÓN.

Renato Ulloa Aguilar comenta vamos a hacer un minuto de silencio por la muerte de la madre de Andrea.

Se procede a realizar un minuto de silencio.

ARTÍCULO I: ATENCIÓN AL FUNCIONARIO MUNICIPAL ING. FRANCISCO CASTRO CALVO.

Se le da la bienvenida por parte del presidente municipal al Ing. Francisco Castro Calvo y se le cede la palabra.



PLAN DE ACCIÓN DE APERTURA DE CALLES

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

45

ÍNDICE

1. Introducción
2. Anexo 1
3. Anexo 2
4. Anexo 3
5. Responsabilidades
6. Disposición



46

Introducción

La falta de cuadrantes en el distrito de Cervantes es un problema para la creciente población tanto peatonal como vehicular, para poder solucionar, el objetivo primordial es el trabajo en equipo, la fusión perfecta entre administración y concejo, con un solo objetivo en común el bienestar y el desarrollo de la población cervanteña, la creación de nuevas calles es el inicio para diluir este problema, el proyecto de apertura de calles más que una solución es el inicio de poder potencializar la movilidad, el comercio, y vivienda entre otros.

47



Meta 1

Objetivos

1. El primer objetivo específico sería la coordinación con el departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial, esto con el fin de tener a mano las características tanto técnicas (ancho de calzada, aceras, cordón de café etc.) como jurídicas (normativa aplicable).
2. El segundo objetivo y de los más importantes el diálogo con los dueños de los bienes inmuebles involucrados, esto con el fin de exponerles el proyecto y así solicitarles la anuencia de ceder las áreas correspondientes.
3. En el tercer objetivo convocaríamos a una reunión con la asistencia de la administración, el concejo distrital, los dueños de los inmuebles y el equipo técnico, esto para puntualizar tanto la parte técnica como jurídica.
4. El cuarto objetivo sería la donación de área por parte de los dueños y la aceptación por parte del honorable Concejo de Distrito Cervantes.

48

Meta 2

Objetivos

1. Realizar el estudio económico.
2. Buscar el recurso económico para realizar tan importante proyecto.
3. Realizar un cronograma lo más ajustado a la realidad posible.
4. Realizar un reporte mensual del estatus del proyecto con el fin que el mismo sea medible.

49

Meta 3

Objetivos

1. En este primer objetivo el equipo técnico dividirá el proyecto en distintas etapas.
2. Se tomará el plan de trabajo para las mismas.
3. Se dará inicio con la ejecución de la primera etapa.

50



Responsabilidades del Equipo

1. Equipo Administrativo, este vela por la parte presupuestaria del proyecto
2. Equipo técnico, será el encargado de la parte tanto jurídica como técnica
3. Equipo social (concejo) este se encargará de impulsar el proyecto desde la ciudadanía, estando involucrado en la toma de decisiones

51

Despedido

Este será el Plan de Trabajo para el proyecto de apertura de calles, se me despidió en otras reuniones que las reuniones, tiene un momento decisivo, se cumplen que estamos implementando, pueden generar dudas, incluso cierta resistencia, pero quiero decirles que estamos más allá de lo inmediato, hay cambios de una serie de transformaciones, especificadas, que proveen fundamentos, desde un futuro más próximo a parte para Cervantes.



52

53 Francisco Castro Calvo comenta buenas tardes, semanas atrás cuando vine
54 a hablar de apertura de calle se habló de un plan de acción para apertura de calles,
55 aquí vamos a poder ver que hay equipos fundamentales, el equipo administrativo,
56 el equipo técnico, el equipo social que serían tres de ustedes que estén siempre
57 presentes en la toma de decisiones no sé si todos saben, pero al final quien aprueba
58 hacer calles públicas es el Concejo. Hay que darle seguimiento a este proceso.

59 Renato Ulloa Aguilar comenta muchas gracias Francisco. Lo primero sería la
60 identificación de los terrenos, los dueños, ¿Cuándo sería que se empiece a hablar
61 con ellos?

62 Francisco Castro Calvo comenta cuando este el equipo de ustedes
63 conformado. Los dueños de propiedad don Carlos es uno, don William y el señor de
64 arriba.

65 Renato Ulloa Aguilar comenta ¿vamos a ir haciendo esta primera etapa aquí
66 en el centro?

67 Francisco Castro Calvo comenta sí creo que es importante la apertura aquí
68 en el centro.

69 Renato Ulloa Aguilar comenta de los miembros del Concejo, ¿Quién estaría
70 en disponibilidad de participar? Yo puedo participar.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

71 Narelle Teresita Chinchilla Castillo comenta si hay mucha obligación de
72 asistir se me dificultaría, pero si no yo puedo ayudar.

73 Eduardo Sanabria Robles comenta yo también.

74 Renato Ulloa Aguilar comenta entonces sería Unidad Técnica, Topografía;
75 Intendente, Viceintendente y nosotros. ¿Cuándo empezaría?

76 Francisco Castro Calvo comenta voy a hablarme con Daniela porque ella
77 viene saliendo de una semana pesada entonces voy a hablar con ella y les estaría
78 comunicando.

79 Renato Ulloa Aguilar comenta hacer la salvedad que yo los lunes y martes
80 estoy fuera de Cervantes, miércoles, jueves y viernes en cualquier momento.

81 Edwin Egidio Molina Casasola comenta agradecerle a don Francisco porque
82 esto es el inicio del desarrollo de la Infraestructura Vial.

83 Renato Ulloa Aguilar comenta creo que debemos de impactar positivamente
84 a la ciudadanía. Mucha gracias Francisco por la presentación.

85 La semana pasada se discutió un tema sobre las segregaciones, tenemos
86 duda porque para las segregaciones se necesita la disponibilidad de agua, para
87 visar los planos ¿por qué se necesita si algunas fincas no van a ser para desarrollo
88 urbanístico?

89 Francisco Castro Calvo comenta ese tema siempre va ser muy controversial
90 desde el 2021 desde que se creo el reglamento de urbanización y una parte del de
91 construcción. En el articulo 31 del reglamento de Fraccionamiento ahí nos dice que
92 es posible no pedir disponibilidad de agua, pero a las fincas agrícolas, con esa
93 leyenda se puede visar. Pues resulta el visado municipal es para segregaciones,
94 para reuniones de finca no es necesario, el visado se necesita cuando un plano va
95 a tener un nuevo número de finca, pero si yo tengo 200 metros cuadrados y quiero
96 comprar 1000 no hay ningún problema porque la finca se hace mas grande. Nuestro
97 plan regulador no dice nada que las fincas agrícolas necesiten disponibilidad de
98 agua, todo lo demás sí, por eso estamos de momento atados a esa disponibilidad
99 de agua.

100 Renato Ulloa Aguilar comenta ¿qué pasa cuando se da una segregación,
101 pero no se puede visar el plano entonces esa finca queda en el limbo? Porque ya
102 no pertenece a la finca madre, pero tampoco podría inscribirse.

103 Francisco Castro Calvo comenta esa situación no podría darse porque sin el
104 visado no hay segregación.

105 Renato Ulloa Aguilar comenta en otras municipalidades no piden la
106 disponibilidad de agua, ¿Cuál es el criterio de la municipalidad para pedir la
107 disponibilidad de agua? la Municipalidad de San José no la necesita, la
108 Municipalidad de Cartago no la necesita, pero hace la salvedad que en caso de
109 requerir agua tiene que solicitarla, la Municipalidad de Heredia no, el Concejo
110 Municipal de Cóbano y el Concejo Municipal de Paquera no, la Municipalidad de
111 Upala, entonces el ciudadano puede decir por qué a unas municipalidades sí y a
112 otras no y en que se basó la administración para solicitarlo.

113 Francisco Castro Calvo comenta totalmente de acuerdo, eso esta basado en
114 el articulo 12.2 de nuestro Plan Regulador, esas municipalidades que no lo piden es
115 probable que no lo hayan pedido en el Plan Regulador porque no lo necesitan, o no
116 tienen plan regulador porque de 84 municipalidades solo 42 tienen, el resto se rigen
117 por el Reglamento de Fraccionamiento Urbano, articulo 13.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

118 Renato Ulloa Aguilar comenta ¿entonces como haríamos nosotros? Por el
119 tema de la política del agua que heredamos del Concejo pasado, si no permitimos
120 más fincas no perecemos mas impuestos.

121 Francisco Castro Calvo comenta la segregación de lotes nos afecta en la
122 parte comercial y en la parte constructiva, si una finca paga 2000 colones de
123 impuestos, cuando esa finca se segregue son los mismos 2000 solo que entre tres.

124 Renato Ulloa Aguilar comenta ¿y cual es estimado que se ha dejado de
125 percibir por permiso de construcciones?

126 Mariana Calvo Brenes comenta eso deberíamos preguntárselo al ingeniero
127 en construcción que no tenemos, no hay forma de saber que tanto a construido la
128 gente estos años, esto es un tema de costo beneficio, si le vamos a dar a todo el
129 mundo para cobrar impuestos y luego el departamento de servicios municipales va
130 a estar colapsada, igual apertura se esta dando, de octubre a aquí se han dado 40
131 disponibilidades, tampoco es que se está perdiendo muchísimo dinero porque la
132 mayoría son bonos y los bonos se exoneran.

133 Renato Ulloa Aguilar comenta ¿Cómo funciona lo de la farmacia nueva,
134 tienen dos pajas?

135 Francisco Castro Calvo comenta no sabría decirle porque mi tema es
136 patentes, en la inspección yo voy y veo que haya agua, baños, cumplan con la ley
137 7600, pero como le hicieron no sabría decirle.

138 Renato Ulloa Aguilar comenta sí, me surge la inquietud porque hay una casa
139 abajo.

140 Mariana Calvo Brenes comenta pueden hacer la consulta.

141 Edwin Egidio Molina Casasola comenta en esta oportunidad acuerdo las
142 observaciones que esta dando el señor presidente, yo estuve al inicio del plan
143 regulador y nunca estuve de acuerdo con que Cervantes se tomará como parte del
144 cantón porque Cervantes es muy diferente en topografía, vivienda.

145 Mariana Calvo Brenes comenta nada mas que a ustedes se les había enviado
146 para que participen en el Plan Regulador y ustedes no están participando, ellos se
147 reúnen cada 15 ya sea arriba o aquí y si es muy importante la parte comunal.

148 Juan Carlos Vega Zúñiga comenta ¿Cuánto tiempo aproximadamente para
149 llegar al techo?

150 Francisco Castro Calvo comenta yo creería que un mínimo de dos años.

151 Mariana Calvo Brenes comenta de patentes verdad, el fin de semana
152 hicimos un primer operativo.

153 Francisco Castro Calvo comenta se clausuró el bar Pele, yo quiero
154 agradecer a la administración por el apoyo y el respaldo.

155 Renato Ulloa Aguilar comenta tal vez lo que nos quedaría sería lo de las
156 segregaciones, después lo otro que creo que sería muy pertinente es que en el
157 formulario se indique que se solicita la disponibilidad de agua por tal y tal artículo.
158 Quedaríamos al pendiente de la reunión para las próximas semanas.

159 Muchas gracias Francisco.

160 Edwin Egidio Molina Casasola comenta Francisco si me gustaría para mi y
161 para el Concejo un informe de su labor desde que ingresó, no se apresuré no es
162 necesario que lo tenga para la próxima semana.

163 ARTÍCULO II: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS
164 ANTERIORES.

165 1-Sesión ordinaria 45-2024.



166 Renato Ulloa Aguilar comenta si alguno tiene alguna observación o
167 comentario.

168 Quien esté de acuerdo en aprobar el acta de la sesión 45 que levante la mano
169 y en firme.

170 **ACUERDO N°01: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
171 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
172 **Ulloa Aguilar, Eduardo Sanabria Robles, Edwin Edigio Molina Casasola y**
173 **Andrea Sanabria Sojo este Concejo declara aprobada el acta de la sesión**
174 **ordinaria 45-2024. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
175 **COMUNIQUESE.**

176 ARTÍCULO III: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

177 1-Cervantes, 06 de noviembre del 2024. HVSA/154-2024-011. Señores
178 Concejo Municipal de Cervantes. Presente. Estimados señores:

179 La gracias y la paz de Nuestro Señor Jesucristo esté con ustedes y les guíe en la
180 ardua labor que prestan en beneficio de la comunidad.

181 El próximo 01 de diciembre del 2024, la parroquia San Francisco Javier esta
182 organizando un desfile de boyeros del cual ustedes ya están informados, para tal
183 evento solicitamos el uso de la vía pública distrital que va de: la quinta de Adrian,
184 pasando luego por calle El Alto, desviándose hacia calle Marcelino Jimenez,
185 tomando luego calle San Pancrancio y terminando sobre calle 3 y Avenida 0.

186 Para tal evento hemos contratado seguridad privada, SEPROA, quienes nos
187 ayudarán hacer los cierres parciales en los siguientes puntos: 1ero de ellos en cruce
188 de calle el Alto, el 2do desvío a calle Marcelino Jimenez, el 3ro en cruce calle San
189 Pancrancio y el último entre las calles 3 y avenida 0. El mismo se efectuará en las
190 siguientes horas de 10:30 a.m. a las 13 horas.

191 Ya contamos con el permiso correspondiente de SENASA y las pólizas de riesgo
192 requeridas.

193 De antemano agradezco la cooperación brindada. Para canalizar cualquier duda
194 pueden comunicarse al correo parroquiacervantes@gmail.com o al teléfono 2534
195 8373. Se despide su seguro servidor. Pbro. Henry Vinicio Sánchez Aragón. Párroco.

196 Renato Ulloa Aguilar comenta darle respuesta que hasta que traigan el Plan
197 de Seguridad, y hacerles la observación de que esa calle se llama “calle vieja” no
198 “calle Marcelino”, quien este de acuerdo que levante la mano y en firme.

199 **ACUERDO N°02: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
200 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
201 **Ulloa Aguilar, Eduardo Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo y Edwin Molina**
202 **Casasola este Concejo conoce el oficio HVSA/154-2024-011 remitido por la**
203 **parroquia San Francisco Javier, sin embargo, la aceptación de los permisos**
204 **depende de la entrega del plan de seguridad previamente solicitado. Además,**
205 **recalcamos que el nombre correcto de la calle “Marcelino Jimenez” es “calle**
206 **vieja”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME.**
207 **COMUNÍQUESE.**

208 2-31 de octubre del 2024. DREC-SEC05-LIMERE DIR-203-2024. Señora
209 Mariana Calvo, Intendente Municipal. Concejo Municipal de Cervantes. Estimada
210 señora:

211 Le saludamos y deseamos los mejores éxitos en sus labores, además de
212 informarles que, por parte del Gobierno Estudiantil del Liceo de Cervantes, se ha



213 nombrado a las siguientes estudiantes Sebastián Alberto Umaña Valverde, cédula
214 305980571 y Amber Fernandez Serrano, cédula 306030425, para que formen parte
215 del Comité de la Persona Joven de Cervantes. Sin mas por el momento, Angelica
216 Ríos Serrano, Presidenta del gobierno estudiantil. M.A. Ed Cristian Varela Barqueo,
217 Director.

218 **3-** Estimados señores del Concejo Municipal de Cervantes. Mi nombre es
219 Gustavo Alonso Aguirre Sánchez cédula 304790477. Soy miembro de un grupo
220 musical llamado Los Chikles cuyos integrantes son todos del distrito de Cervantes.

221 Quería solicitar la ayuda que nos brindaran un espacio en el salón que se
222 encuentra detrás del gimnasio el que utiliza el Grupo del adulto mayor ya que no
223 contamos con un espacio para poder ensayar y poder desarrollarnos.

224 Por temas laborales buscamos un espacio los días miércoles en la noche
225 cualquier ayudada brindada se les agradecerá.

226 Atte. Gustavo Aguirre Sánchez.

227 Mariana Calvo Brenes comenta ese día ensaya el folclore, puede ser
228 cualquier otro día.

229 Narelle Teresita Chinchilla Castillo comenta creo que están ensayando
230 lunes y miércoles.

231 Renato Ulloa Aguilar comenta entonces ofrecerles martes, jueves y viernes
232 y que por favor nos comuniquen para realizar el convenio, quien este a favor que
233 levante la mano.

234 **ACUERDO N°03: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
235 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
236 **Ulloa Aguilar, Eduardo Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo y Edwin Molina**
237 **Casasola este Concejo le informa al señor Gustavo Aguirre Sánchez del grupo**
238 **musical Los Chikles que de momento los días disponibles en horas de la**
239 **noche son los martes, jueves y viernes, en caso de estar interesados por favor**
240 **informar para proceder con la firma del convenio de préstamo. ACUERDO**
241 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.**

242 **4-** Ref. MQ-CM-929-24-2024-2028. Quepos, 06 de noviembre del 2024.
243 Diputados Asamblea Legislativa. Franz Tattenbach. Ministro de Ambiente y Energía
244 William Rodríguez López Ministro del Instituto Costarricense de Turismo.
245 Municipalidades del país

246 ASUNTO: Notificación de acuerdo

247 Estimados señores:

248 Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el acuerdo 23,
249 Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en
250 Sesión Ordinaria No. 043-2024, celebrada el día martes 29 de octubre de 2024;
251 integrado por las Señoras regidoras Martha Bosque Marchena, quien preside,
252 Ericka Castillo Porras, así como los señores Regidores; Jose Manuel Jara Mora,
253 Dilan Meza Hidalgo, José Rafael León Mora. Acuerdo Ratificado en la Sesión
254 Ordinaria 044-2024, celebrada el martes 05 de noviembre del 2024; que dice:

255 Informe 07. Oficio MQ-ALC-OAJ-098-2024, de la Señora Patricia Mayela
256 Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que textualmente dice:

257 Quien suscribe, Patricia Mayela Bolaños Murillo, en mi condición de
258 Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, en atención a la problemática que durante
259 años hemos sufrido tanto los comerciantes como la Municipalidad en calidad de



260 administradora de la Zona Marítimo Terrestre someto a su consideración la
261 siguiente moción de apoyo al proyecto de ley denominado: Ley para el Desarrollo e
262 Impulso de la Zona Marítimo Terrestre, expediente legislativo N° 23.148 de la
263 siguiente manera:

264 Considerando:

265 1. Que la zona marítima terrestre es un área de vital importancia para el
266 desarrollo económico y social de las comunidades costeras, además de ser una
267 zona que, bajo la actual normativa, enfrenta una serie de desafíos relacionados con
268 el manejo y control de las actividades que se desarrollan en ella.

269 2. Que la presencia de ventas ambulantes y negocios ilegales en dicha zona
270 es un problema recurrente en las municipalidades costeras, afectando no solo el
271 orden y la seguridad pública, sino también la correcta explotación de los recursos
272 naturales y el bienestar de los habitantes.

273 3. Que el proyecto de ley para el desarrollo e impulso de la zona marítimo
274 terrestre tiene como objetivo principal regular y ordenar el uso de este territorio,
275 permitiendo a las municipalidades costeras ejercer un mayor control sobre las
276 actividades comerciales, fomentar la inversión legal y sostenible, y garantizar la
277 protección ambiental.

278 4. Que la implementación de este proyecto de ley será un paso esencial para
279 resolver los problemas de ilegalidad y descontrol que actualmente se experimentan,
280 brindando a los gobiernos locales como el de Quepos las herramientas necesarias
281 para asegurar un desarrollo ordenado y sostenible de su territorio costero.

282 5. Que es de suma importancia promover un equilibrio entre el desarrollo
283 económico local y la conservación de los recursos naturales, con el fin de garantizar
284 que las futuras generaciones puedan disfrutar de un ambiente costero saludable y
285 productivo.

286 Por lo tanto, se somete a consideración de este honorable Concejo Municipal
287 la siguiente moción:

288 Moción:

289 El Concejo Municipal de Quepos acuerda manifestar su total respaldo al
290 proyecto de ley denominado: Ley para el Desarrollo e Impulso de la Zona Marítimo
291 Terrestre, expediente legislativo N° 23.148, por considerarlo de valioso interés para
292 solucionar gran parte de los problemas de ventas ambulantes y negocios ilegales
293 que actualmente enfrentan las municipalidades costeras.

294 Asimismo, instamos a los legisladores y autoridades competentes a brindar
295 el mayor apoyo posible a esta iniciativa, facilitando su pronta aprobación y ejecución
296 en beneficio del desarrollo ordenado, sostenible y legal de las zonas costeras del
297 país, y en particular, de la comunidad de Quepos.

298 Que se comunique este acuerdo a los diputados de la Asamblea Legislativa,
299 al Ministerio de Ambiente y Energía, al Instituto Costarricense de Turismo, a las
300 Municipalidades del país y a las demás instituciones relacionadas con el manejo
301 de la zona marítimo terrestre.- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

302 ACUERDO NO.23: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos
303 la propuesta de acuerdo de la Administración Municipal según el oficio MQ-ALC-
304 OAJ-098-2024, de la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal.
305 Por tanto: El Concejo Municipal de Quepos acuerda manifestar su total respaldo al
306 proyecto de ley denominado: Ley para el Desarrollo e Impulso de la Zona Marítimo
307 Terrestre, expediente legislativo N° 23.148, por considerarlo de valioso interés para



308 solucionar gran parte de los problemas de ventas ambulantes y negocios ilegales
309 que actualmente enfrentan las municipalidades costeras. Asimismo, instamos a los
310 legisladores y autoridades competentes a brindar el mayor apoyo posible a esta
311 iniciativa, facilitando su pronta aprobación y ejecución en beneficio del desarrollo
312 ordenado, sostenible y legal de las zonas costeras del país, y en particular, de la
313 comunidad de Quepos. Comuníquese este acuerdo a los diputados de la Asamblea
314 Legislativa, al Ministerio de Ambiente y Energía, al Instituto Costarricense de
315 Turismo, a las Municipalidades del país y a las demás instituciones relacionadas
316 con el manejo de la zona marítimo terrestre. Se acuerda lo anterior por unanimidad
317 (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado
318 de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE
319 TRÁMITE DE COMISIÓN.-

320 Atentamente, Por el Concejo Municipal, Licda. Alma López Ojeda, secretaria.
321 Concejo Municipal de Quepos.

322 C. Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal de Quepos.

323 5-04 de noviembre del 2024. CRC-PARAÍSO-GL-AC-046-2024. Acuerdo VI-
324 2. Sesión ordinaria 18-2024. Señor Eduardo Guillen Ramirez, Tesorero. Comité
325 Auxiliar Paraíso. Estimado compañero:

326 La Junta directiva del Comité Auxiliar en Paraíso, de la Benemérita Cruz Roja
327 Costarricense en la sesión ordinaria 18/2024, del 23 de octubre del 2024, aprobó en
328 firme el acuerdo VI-2 que dice:

329 Artículo VI Asuntos de presidencia:

330 En vista de las limitaciones de recursos con que cuenta los diferentes
331 Comités Locales de Cruz roja, de los cuales el Comité de Paraíso no es ajeno ,que
332 es nuestro objetivo mantener un servicio de atención pre hospitalaria durante los
333 365 al año y las 24 horas del día, incluyendo parte de la zona de Cervantes de
334 Alvarado y sus alrededores.

335 Por parte de la Junta Directiva del Comité Auxilia de la Cruz Roja
336 Costarricense en Paraíso se acuerda: 1)Remitir solicitud a este estimable Concejo
337 para que se analice la posibilidad de firmar un convenio de colaboración entre la
338 Municipalidad de Cervantes y el Comité Auxiliar de Paraíso, que permita cubrir la
339 inversión que se realiza en la atención prehospitolaria de las comunidades
340 atendidas. 4) Acuerdo en firme.

341 Por lo anterior y con la finalidad de exponer con mayor detalle en que se basa
342 nuestra solicitud y que ustedes conozcan nuestra labor, nos encantaría poder contar
343 con un espacio en su apretada agenda para realizar nuestra rendición de cuentas.
344 Cordialmente, Enrique Loría Mata, Secretaria Local.

345 Renato Ulloa Aguilar comenta sí para la otra semana, y enviarles el
346 convenio que tenía el Concejo pasado por si tienen alguna modificación de una
347 vez que vengan con una propuesta y que confirmen asistencia, quien este a favor
348 que levante la mano y en firme.

349 **ACUERDO N°04: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
350 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
351 **Ulloa Aguilar, Eduardo Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo y Edwin Molina**
352 **Casasola este Concejo aprueba la audiencia solicitada por la Cruz Roja**
353 **Costarricense, se les brindara un espacio en la sesión municipal por un lapso**
354 **de 15 minutos el día miércoles 20 de noviembre de 2024, a las 5:45 pm en**
355 **nuestras instalaciones. Se adjunta convenio que se había recibido el Concejo**



356 **Municipal pasado, por favor revisarlo y en dado caso modificarlo.**
357 **Agradecemos confirmar asistencia. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
358 **APROBADO. ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.**

359 **6-01 de noviembre del 2024. CMC-S-382-2024**

360 Señores

361 Diputados de la Asamblea

362 Señores

363 Concejos Municipales de Distrito

364 Señores

365 Concejo Municipal

366 Municipalidad de Puntarenas

367 FECOMUDI

368 Estimados señores:

369 **TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO**

370 Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo lo acordado por este
371 Concejo en su sesión ordinaria número 026- 24, artículo IX, inciso c, del día
372 veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro, a las dieciocho horas, en la sala
373 de sesiones de este Concejo, que dice:

374 **CONSIDERANDO:**

375 Que se conoce moción propuesta por la regidora Kimberly Castro Muñoz,
376 acogida por los Regidores Esteban Chávez Villalobos, Priscilla Sierra Molina, Víctor
377 Espinoza Rivas y Gerardo Zúñiga Zúñiga de la Municipalidad de Puntarenas,
378 mediante la cual solicitan se inste a la Asamblea Legislativa a aprobar el proyecto
379 de ley N°24.288 Reforma a la distribución de recursos de la Ley 8114 a favor de los
380 Concejos Municipales de Distrito, la cual se detalla:



Jueves, 17 de octubre de 2024

MOCIÓN

[Handwritten signature and date: 17/10/2024 5:57 pm.]

Proponente:

Licda. Kimberly Castro Villalobos.

Considerando:

- I. Que según el artículo 5, inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N° 8114, las municipalidades reciben un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) para la atención de la red vial cantonal, monto que será priorizado conforme a lo establecido en el plan vial quinquenal de cada municipalidad.
- II. Que ese porcentaje se encuentra distribuido de la siguiente manera:
 - a. Un cincuenta por ciento (50%) según la extensión de la red vial de cada cantón inventariada por los gobiernos locales y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).
 - b. Un treinta y cinco por ciento (35%) según el Índice de Desarrollo Social (IDS).
 - c. El quince por ciento (15%) restante será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades que cuenten con plan vial quinquenal aprobado por el Concejo Municipal.
- III. Que esto supone un problema para los Concejos Municipales de Distrito del país por las siguientes razones:
 - a. Si la municipalidad a la que está adscrita el Concejo Municipal de Distrito no desea realizar el plan vial quinquenal, estos se verían imposibilitados a acceder a este rubro.
 - b. Que existen distritos que presentan un índice de desarrollo social menor en individual que las estadísticas de desarrollo social del cantón, lo que hace que perciban menos ingresos de los que podrían obtener si se tomara en cuenta las características distritales.
- IV. Que es obligación del concejo municipal del cantón al que pertenece el Concejo Municipal de Distrito, asignarle los recursos que le corresponda según las rutas cantonales territorialmente ubicadas, según lo indica el artículo 7 de la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, N° 9329.



- V. Que existe en la corriente legislativa un proyecto de ley que pretende realizar estas reformas a favor de los Concejos Municipales de Distrito, tramitado bajo el expediente N° 24288.
- VI. Que Puntarenas es el cantón que posee más Concejos Municipales de Distrito del país, por lo que la aprobación de este proyecto sería de beneficio para estas comunidades, logrando obtener más recursos para la atención de la red vial cantonal y mejorando de esta manera la calidad de vida de sus habitantes.

Por lo tanto, mocionamos para que:

- I. Este Concejo Municipal inste a los señores diputados de la República a aprobar el proyecto de ley N° 24288 "Reforma a la Distribución de Recursos de la Ley 8114 a favor de los Concejos Municipales de Distrito" ya que será de beneficio para los habitantes de estas comunidades.

Notifíquese el acuerdo a los señores diputados de la República, a los Concejos Municipales de Distrito de Peñas Blancas, Tucurrique, Cervantes, Colorado, Lepanto, Paquera y Cóbano, así como al e-mail de la regidora proponente kimberlycastropr@gmail.com.

Firman los señores regidores:

382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes SE ACUERDA: "2.1. Dispensar del trámite de comisión".

ACUERDO UNANIME Y FIRME

2.2. Brindar un voto de apoyo a la moción presentada por la Regidora Kimberly Castro Muñoz, acogida por los Regidores Esteban Chávez Villalobos, Priscilla Sierra Molina, Víctor Espinoza Rivas y Gerardo Zúñiga Zúñiga y solicitarle a los señores Diputados de la honorable Asamblea Legislativa, aprobar el proyecto de Ley N°24.288 denominado Reforma a la distribución de recursos de la Ley 8114 a favor de los Concejos Municipales de Distrito, proyecto de gran beneficio para los distritos en los cuales se cuenta con Concejo Municipal de Distrito". **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los Concejales Olga Moncada Ledezma (quien asume la presidencia ante la ausencia del Presidente Sr. Minor Centeno), Carlos Mauricio Duarte Duarte, Francisco Madrigal Céspedes, Denia Villalobos Barahona y Angie Bonilla Santana. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo UNANIME Y **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Atentamente, Roxana Lobo Granados. SECRETARIA.



400 7- Señores (as) Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas. Presente
401 Correo electrónico: secretaria@concejomunicipaldpb.go.cr

402 ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 23.938

403 Estimados (as) señores (as):

404 La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la
405 moción aprobada en sesión extraordinaria 12, ha dispuesto consultarles su criterio
406 sobre el texto dictaminado del Expediente N.º 23.938 “REFORMA DE LOS
407 ARTÍCULOS 13 INCISO F), 53 INCISO C), 75, 80,108,113,123 Y DEROGATORIA
408 DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO III DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY N.º 7794, DE
409 30 DE ABRIL DE 1998 (anteriormente denominado: DEROGATORIA DEL INCISO
410 C) DEL ARTÍCULO 53 Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13 INCISO F), 52 Y 139
411 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY NO. 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998”, el cual se
412 adjunta.

413 De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la
414 Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días
415 hábiles, que vencerán el próximo 13 de noviembre.

416 Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los
417 teléfonos 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico
418 ghernandez@asamblea.go.cr.

419 De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir
420 de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para
421 todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son
422 responsabilidad de las personas interesadas.

423 Atentamente, Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área. Comisiones
424 Legislativas III.

425 TEXTO DICTAMINADO

426 Expediente 23.938

427 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

428 DECRETA:

429 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13 INCISO F), 53 INCISO C), 75,
430 80,108,113,123 Y DEROGATORIA DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO III DEL
431 CÓDIGO MUNICIPAL LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998

432 ARTÍCULO 1- Se reforman los artículos 13 inciso f), 53 inciso c),
433 75,80,108,113,123 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998,
434 cuyos textos dirán:

435 Artículo 13- Son atribuciones del concejo:

436 f) Nombrar y remover a la persona auditora, así como a quien ocupe la
437 Secretaría del Concejo. La persona auditora será nombrada por tiempo indefinido y
438 solo podrá ser suspendido o destituido de su cargo por justa causa, mediante
439 acuerdo tomado por una votación de dos tercios del total de regidores del concejo,
440 previa formación de expediente, con suficiente oportunidad de audiencia y defensa
441 en su favor.

442 . Artículo 53. - Cada Concejo Municipal contará con un secretario, cuyo
443 nombramiento será competencia del Concejo Municipal. El Secretario únicamente
444 podrá ser suspendido o destituido de su cargo, si existiere justa causa. Serán
445 deberes del Secretario:

446 c) Extender las certificaciones solicitadas sobre los asuntos propios del
447 Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

448 Artículo 75. - Conforme al régimen interno, se determinará la responsabilidad
449 pecuniaria en que incurran los funcionarios municipales, por acciones u omisiones
450 en perjuicio de la municipalidad, con motivo de la custodia o administración de los
451 fondos y bienes municipales. La resolución firme que se dicte, certificada por el
452 contador, constituirá título ejecutivo y su cobro judicial deberá iniciarse dentro de los
453 quince días naturales, contados a partir de su emisión

454 Artículo 80. - Las certificaciones de los contadores municipales relativas a
455 deudas por tributos municipales, constituirán título ejecutivo y en el proceso judicial
456 correspondiente solo podrán oponerse las excepciones de pago o prescripción.

457 Artículo 108. - Una vez aprobado el presupuesto por la Contraloría General
458 de la República, el original se enviará a la secretaría municipal, donde quedará en
459 custodia, y se remitirá copia al alcalde municipal, al contador, a cada uno de los
460 regidores propietarios, así como a los demás despachos que acuerde el Concejo o
461 indique el reglamento.

462 Artículo 113. - Diariamente, el alcalde municipal remitirá al contador municipal
463 las nóminas de pago que extienda, en las cuales deberá incluirse como mínimo, el
464 número de orden, el monto, el destinatario y la subpartida contra la cual se hará el
465 cargo. Copia de estas nóminas firmadas se remitirán cada día al tesorero con la
466 razón de "Anotado"

467 Artículo 123. - Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la
468 municipalidad deberán estar estipuladas en el Manual de procedimientos financiero
469 contables aprobados por el Concejo.

470 ARTÍCULO 2. Se deroga el Capítulo VI del Título III del Código Municipal,
471 Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998.

472 Rige a partir de su publicación.

473 **8-07** de noviembre de 2024. AL-CPEMUN-1030-2024. Señores (as) Concejo
474 Municipal de Distrito de Cervantes. Presente

475 Correo electrónico:

476 ASUNTO: Consulta Exp. 24.597

477 Estimados (as) señores (as):

478 La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la
479 moción aprobada en sesión 12, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el
480 proyecto de Ley Expediente n.º 24.597 "REFORMA DEL ARTÍCULO 146 DE LA
481 LEY N.º 8765, CÓDIGO ELECTORAL, DEL 19 DE AGOSTO DE 2009, PARA
482 PROHIBIR LA BELIGERANCIA POLÍTICA EN LA UNIÓN NACIONAL DE
483 GOBIERNOS LOCALES", el cual se adjunta.

484 De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la
485 Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días
486 hábiles que vence el 18 de noviembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma
487 digital.

488 La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga
489 saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho
490 días hábiles más, que vencerán el día 30 de noviembre de 2024. Esta será la única
491 prórroga que esta comisión autorizará.

492 Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los
493 teléfonos 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico
494 ghernandez@asamblea.go.cr



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

495 De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir
496 de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para
497 todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son
498 responsabilidad de las personas interesadas.

499 Atentamente, Ericka Ugalde Camacho. Jefe de Área. Comisiones
500 Legislativas III.

501 PROYECTO DE LEY

502 REFORMA DEL ARTÍCULO 146 DE LA LEY N.º 8765, CÓDIGO
503 ELECTORAL, DEL 19 DE AGOSTO DE 2009, PARA PROHIBIR LA
504 BELIGERANCIA POLÍTICA EN LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

505 Expediente N.º 24.597

506 ASAMBLEA LEGISLATIVA:

507 El artículo 1 de los Estatutos de la Unión Nacional de Gobiernos Locales
508 establece lo siguiente:

509 “Artículo 1 °- La Unión Nacional de Gobiernos Locales es una entidad
510 de derecho público, representativa de carácter nacional, con personería jurídica
511 otorgada por la Ley N.º 5119 del 20 de noviembre de 1972, con plena capacidad
512 para ejercer derechos y contraer obligaciones de acuerdo con la legislación vigente,
513 con patrimonio propio y libre administración de sus bienes e integrada por todas las
514 Municipalidades, Concejos Municipales de Distrito y Federaciones de
515 Municipalidades de Costa Rica. Su domicilio estará en la provincia de San José.” (el
516 resaltado no es del original).

517 En ese sentido, la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en virtud del
518 otorgamiento de la personería jurídica y la caracterización de entidad de derecho
519 público, según la Ley N.º 5119, del 20 de noviembre de 1972, responde a las reglas
520 del derecho público, esto en razón de que cumple con un propósito destinado al
521 interés público, como lo es la reunión de las corporaciones municipales del país, así
522 como el manejo de fondos del Estado provenientes de partidas específicas del
523 Estado, específicamente de las mismas municipalidades que integran dicha Unión,
524 cuotas que indiscutiblemente representan fondos públicos.

525 Así mismo lo indica la Procuraduría General de la República en dictamen C-
526 198-2011 del 23 de agosto de 2011, que dice lo siguiente en lo que interesa:

527 “Como manifestación directa e inmediata del grado de autonomía (política o
528 de gobierno) que la Constitución (art. 170) y el Código Municipal (arts. 4, 9, 10 y 11)
529 le confieren a las corporaciones municipales, y especialmente vinculada con la
530 satisfacción de intereses y servicios locales a nivel nacional, entre las diversas
531 formas asociativas que surgen de las iniciativas de cooperación intermunicipal,
532 tenemos a la Unión Nacional de Gobiernos Locales –UNGL-; organización
533 intermunicipal de base asociativa de segundo grado que se creó en el año 1977, en
534 el marco de la celebración del IV Congreso Nacional de Municipalidades, como “una
535 entidad de derecho público”, representativa de carácter nacional -está integrada, en
536 principio, por todas las Municipalidades y Federaciones de Municipalidades del
537 país-, con base en la Ley N.º 5119 de 20 de noviembre de 1972 y la Ley de
538 Asociaciones N.º 218 de 8 de agosto de 1939 y sus reformas, según indican sus
539 propios estatutos (Dictámenes C-260-2001 de 27 de setiembre de 2001, C-308-
540 2001 de 6 de diciembre de 2001, C-331-2001 del 30 de noviembre de 2001, C-285-
541 2002 de 23 de octubre de 2002, C-243-2002 de 19 de setiembre de 2002, C-132-
542 2004 del 4 de mayo de 2004, C-089-2008 de 27 de marzo de 2008 y C-035-2010



543 de 5 de marzo de 2010. Así como las resoluciones N.º s952-2001 de las 09:20 hrs.
544 del 16 de noviembre de 2001, del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección
545 Tercera; 594-2005 de las 11:20 hrs. del 7 de diciembre de 2005, del Tribunal
546 Contencioso Administrativo, Sección Segunda; 385-2008 de las 10:20 hrs. del 11
547 de junio de 2008, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda,
548 Sección Tercera. Y las resoluciones N.º s 2003-08461 de las 15:38 hrs. del 12 de
549 agosto de 2003 y 2004-03442 de las 08:30 hrs. del 2 de abril de 2004, ambas de la
550 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia).

551 Como entidad pública intermunicipal que integra la Administración Pública,
552 por su organización y por la naturaleza pública de su actividad, a la UNGL se le
553 aplica el derecho público (arts. 1,2 y 3.1 de la LGAP). (...)

554 Bajo la anterior premisa es fácil concluir que el régimen jurídico aplicable al
555 caso del puesto de Director Ejecutivo de la UNGL –típico puesto de alto nivel o de
556 dirección-, es el administrativo, (...).”

557 Aunado a lo anterior, los objetivos y funciones de la UNGL según el artículo
558 2 de sus estatutos consisten en representar los intereses del régimen municipal y
559 promover la efectiva realización de la autonomía política, financiera, jurídica y
560 administrativa de los gobiernos locales; promover y apoyar la descentralización
561 política, funcional y administrativa del Estado costarricense en favor del
562 fortalecimiento de los gobiernos locales; promover el establecimiento de un Sistema
563 Nacional de Capacitación Municipal en conjunto con las instituciones públicas,
564 organismos internacionales y regionales, gubernamentales y no gubernamentales;
565 representar al régimen municipal ante el Poder Ejecutivo y las instituciones
566 autónomas, el Poder Legislativo y sus comisiones especiales; mantener y
567 desarrollar un intercambio permanente de información, ideas y experiencias en el
568 campo municipal con entidades homólogas y organismos internacionales; mantener
569 una constante divulgación e información a través de un boletín informativo bimestral;
570 canalizar los esfuerzos e inquietudes de las municipalidades y federaciones ante los
571 poderes Legislativo y Ejecutivo; gestionar, elaborar y canalizar mecanismos de
572 cooperación externa; informar a las municipalidades y federaciones de las
573 actividades, cursos y seminarios que se realizan anualmente en diversos países;
574 promover una activa y consciente participación de los regidores, alcaldes y
575 directores ejecutivos en las actividades de la UNGL; consolidar la Carrera
576 Administrativa Municipal (CAM); fomentar actividades en pro del desarrollo y
577 fortalecimiento de los gobiernos locales, y promover y gestionar la participación
578 activa del gobierno central y de las instituciones nacionales e internacionales en
579 asistencia técnica y financiera para impulsar el mejoramiento de los gobiernos
580 locales, todas actividades que persiguen el cumplimiento del interés público, como
581 lo es velar por los intereses de todas las municipalidades y federaciones de
582 municipalidades, intereses que versan sobre los procesos de desarrollo comunal
583 que la ley obliga a cumplir a todos los gobiernos municipales de los cantones del
584 país, es decir, dicha entidad al reunir un interés supremo de atender el desarrollo
585 comunal de todo el país a través de la articulación de los gobiernos locales
586 asociados, le reviste una gran obligación de imparcialidad política en la que, lejos
587 de la conjugación de intereses partidarios de una democracia, debe responder a la
588 satisfacción de ese gran interés superior nacional mencionado anteriormente.

589 No obstante lo anterior, en la actualidad las prohibiciones de beligerancia
590 política para esta Unión versan únicamente sobre la prohibición genérica, restricción



591 de participación que “aplica a todos los empleados públicos, es decir, a quienes se
592 encuentren ligados al servicio público mediante una relación de empleo. Todos los
593 empleados públicos tienen prohibido dedicarse a trabajos y discusiones de carácter
594 político-electoral durante horas laborales y usar su cargo para beneficiar (o
595 perjudicar) a un partido político. En consecuencia, siempre que no tengan
596 prohibición absoluta, a los empleados públicos les está permitida la participación
597 político-electoral fuera del horario laboral y sin utilizar su cargo para beneficiar a un
598 partido. Por ejemplo, quien se desempeñe como asistente administrativo en un
599 ministerio podrá, luego de su horario de trabajo o los fines de semana (si esos días
600 no le corresponde laborar), asistir a reuniones en el club de la agrupación política
601 de su preferencia y, también, formar parte de la estructura interna como delegado a
602 una de las asambleas”[1].

603 Restricción genérica que el mismo TSE ha confirmado para dicha entidad,
604 como en la resolución N.º 4157-E6-2012 de las catorce horas veinticinco minutos
605 del treinta de mayo de dos mil doce, en la que se indicó que no era posible aplicarle
606 la restricción absoluta sobre los puestos gerenciales de ese ente al no constituir un
607 “ente público estatal”, permitiendo entonces a su junta directiva y dirección ejecutiva
608 participar en actividades proselitistas fuera del horario laboral, así como el artículo
609 165 inciso e) del “Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Unión
610 Nacional de Gobiernos Locales”, publicado en La Gaceta n.º 39 de 23 de febrero de
611 2006, que prohíbe a sus empleados -durante los procesos electorales- “ejercer
612 actividad política partidaria en el desempeño de sus funciones y durante la jornada
613 laboral; así como violar las normas de neutralidad que estatuye el Código Electoral,
614 en los casos que le sean aplicables.”

615 Y es que el artículo 146 del Código Electoral establece la restricción absoluta
616 de participación política específicamente para “la presidencia ejecutiva, o sean
617 miembros(as) de las juntas directivas, directores ejecutivos, gerentes y subgerentes
618 de las instituciones autónomas y todo ente público estatal”, siendo que la UNGL no
619 es un ente público estatal, así determinado por el TSE en la resolución supracitada
620 al indicar lo siguiente:

621 “Otro elemento que refuerza la conclusión antes señalada está referido al
622 patrimonio de la UNGL. En efecto, si bien la UNGL ejerce funciones administrativas
623 que la convierten en un ente público, detalladas básicamente en los numerales 120
624 y 126 del Código Municipal y en el artículo 2 del reglamento, su naturaleza jurídica
625 de ente público no estatal, amén de su base corporativa, obedece a su patrimonio
626 propio del cual puede disponer libremente, no obstante las transferencias que,
627 conforme al artículo 51 del reglamento, le realizan el Poder Ejecutivo o la Asamblea
628 Legislativa. Dicho de otra forma, la integración del patrimonio de la UNGL no
629 pertenece al Estado, mayoritariamente, y se realiza de diferentes maneras,
630 predominando en él los aportes directos o indirectos de las personas, en este caso
631 jurídicas, afiliadas por lo que sus bienes, a diferencia de los estatales, no integran
632 el dominio público sino que pertenecen al dominio privado de la entidad. A mayor
633 abundamiento y, como marco orientador, importa señalar que la UNGL no está
634 incluida dentro de la organización del sector público costarricense, lo que implica,
635 por exclusión, que no se trata de una entidad pública estatal, llámese institución
636 autónoma, semiautónoma o empresa pública estatal (ver en página web de
637 Mideplán el Manual Explicativo de los Organigramas del Sector Público



638 Costarricense -versiones 2007 y 2010-, elaborado por el Mideplán, la Universidad
639 de Costa Rica y el Programa Estado de La Nación).” (el resaltado no es del original).

640 Corolario de lo anterior, es criterio de esta diputación que la Unión Nacional
641 de Gobiernos Locales si bien es cierto no es una entidad pública estatal pero sí un
642 ente público, cumple con un interés superior nacional al reunir las particularidades
643 del desarrollo comunal de todo el país, por lo que debería revestirle la restricción
644 absoluta de proselitismo y no la genérica como actualmente ocurre, esto con el fiel
645 propósito de resguardar el interés público por sobre el interés partidario en esta
646 institución, pues no es secreto que en los últimos años dicha corporación ha sufrido
647 de denuncias por beligerancia política, cuando lo cierto es que se deben reunir las
648 voluntades para atender los retos locales del país sin la intervención de los intereses
649 político-partidarios.

650 La restricción absoluta de beligerancia política implica que, “a esos
651 funcionarios únicamente se les permite ejercer el voto el día de una elección
652 convocada por el TSE (o sea, no es dable la participación en convenciones para
653 elegir el candidato de una agrupación política, pues ese es un acto que demuestra
654 militancia partidaria). Con base en lo anterior, tales funcionarios no pueden realizar
655 ningún acto de participación político-electoral, ni siquiera fuera de su jornada laboral.
656 Esta prohibición, por ser la de mayor intensidad, incluye participar en actividades de
657 los partidos políticos, asistir a clubes o reuniones de carácter político, utilizar la
658 autoridad o influencia de sus cargos en beneficio de los partidos, colocar divisas en
659 sus viviendas o vehículos o hacer ostentación partidista de cualquier otro género.
660 La prohibición absoluta recae únicamente sobre los funcionarios expresamente
661 señalados por la ley, sea, los contemplados en el párrafo segundo del artículo 146
662 en líneas anteriores”.[2]

663 Como se lee, la prohibición absoluta implica una interpretación número
664 clausus -taxativa-, sea únicamente aplicable a los cargos que el numeral 146 del
665 Código Electoral dispone, de forma tal que, mediante el presente proyecto de ley se
666 propone, en aplicación del principio de reserva de ley, reformar dicho numeral del
667 Código Electoral para que las juntas directivas, directores ejecutivos, gerentes y
668 subgerentes de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) se encuentren
669 sujetos a la prohibición absoluta de beligerancia política y así garantizar los
670 principios de imparcialidad y transparencia que obligatoriamente deben acompañar
671 las labores que realiza una entidad de gran importancia para el desarrollo comunal
672 del país.

673 Por las razones mencionadas, se presenta a consideración de las señoras
674 diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

675 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

676 DECRETA

677 REFORMA DEL ARTÍCULO 146 DE LA LEY N.º 8765, CÓDIGO
678 ELECTORAL, DEL 19 DE AGOSTO DE 2009, PARA PROHIBIR LA
679 BELIGERANCIA POLÍTICA EN LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

680 ARTÍCULO 1- Refórmese el artículo 146 de la Ley N.º 8765, Código
681 Electoral, del 19 de agosto de 2009, para que se lea de la siguiente manera:

682 Artículo 146- Prohibición para empleados y funcionarios públicos

683 Prohíbese a los empleados públicos dedicarse a trabajos o discusiones de
684 carácter político-electoral, durante las horas laborales y usar su cargo para



685 beneficiar a un partido político. Los jefes inmediatos de dichos empleados serán los
686 responsables de vigilar el cumplimiento de esta disposición.

687 Quienes ejerzan la Presidencia o las Vicepresidencias de la República, los
688 ministros(as) y viceministros(as), y los miembros activos o las miembros activas del
689 servicio exterior, el contralor o la contralora y subcontralor o subcontralora generales
690 de la República, el (la) defensor(a) y el (la) defensor(a) adjunto(a) de los habitantes,
691 el (la) procurador(a) general y el (la) procurador(a) general adjunto(a), quienes
692 ejerzan la presidencia ejecutiva, o sean miembros(as) de las juntas directivas,
693 directores ejecutivos, gerentes y subgerentes de las instituciones autónomas, de la
694 Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y todo ente público estatal, los(as)
695 oficiales mayores de los ministerios, los(as) miembros (as) de la autoridad de
696 policía, los(as) agentes del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), los
697 magistrados(as) y toda persona empleada del TSE, los magistrados y
698 funcionarios(as) del Poder Judicial que administren justicia, y quienes tengan
699 prohibición en virtud de otras leyes, no podrán participar en las actividades de los
700 partidos políticos, asistir a clubes ni reuniones de carácter político, utilizar la
701 autoridad o influencia de sus cargos en beneficio de los partidos políticos, colocar
702 divisas en sus viviendas o vehículos, ni hacer ostentación partidista de cualquier
703 otro género.

704 En materia electoral, las personas funcionarias incluidas en el párrafo
705 segundo de este artículo, únicamente podrán ejercer el derecho a emitir su voto el
706 día de las elecciones en la forma y las condiciones establecidas en este Código.

707 El TSE podrá ordenar la destitución e imponer inhabilitación para ejercer
708 cargos públicos por un período de dos a cuatro años, a los funcionarios citados,
709 cuando sus actos contravengan las prohibiciones contempladas en este artículo.

710 Rige a partir de su publicación.

711 **9-Buenos días estimadas personas de las Secretarías Municipales.**

712 Agradezco se les indique a las personas integrantes de las COMAD,
713 regidurías y sindicaturas que no se lograron conectar al Taller Introductorio sobre
714 Derechos Humanos y Discapacidad, remitan a este correo el horario que más les
715 conviene para llevar dicha capacitación, ya que este taller como el de Funciones de
716 la COMAD, son requisito para poder acceder a la capacitación que se estaría
717 brindando en el año 2025.

718 Quedo atenta a sus respuestas.

719 Saludos cordiales, Kattia López Alvarado, Profesional de Política Municipal.
720 CONAPDIS.

721 **10-Cervantes, 13 de noviembre de 2024. CMDC-JVD-025-11-2024.**

722 Departamento: Ingeniería – UTGV. Correo Electrónico:
723 ingenieria@cmdcervantes.go.cr. Teléfono: 2534-8310 ext 5

724 Señores Concejo Municipal. Johanna Pereira, Secretaria del Concejo

725 Estimados señores:

726 En atención al Artículo IV, inciso B) según Sesión Ordinaria No. 004-2024 de
727 la Junta Vial de fecha de 13 de noviembre de 2024, se informa lo siguiente:

728 Se tiene documento de fecha de 07 de noviembre de 2024 del Concejo
729 Municipal según sesión ordinaria No. 05-2024, exponiendo las necesidades
730 planteadas. Se acuerda: Se realizará la demarcación vial, ya que se cuenta con el
731 visto bueno por parte de Ingeniería y Tránsito, se dará inicio de estas labores el día



732 jueves 14 de noviembre si las condiciones climatológicas así lo permitieran.
733 ACUERDO DEFINITIVO. NOTIFIQUESE.

734 Notificaciones a: jpereira@gmail.com. Se despide, Ing. Daniela Serrano
735 Mata, Ingeniería Gestión Vial. Secretaria Junta Vial Expediente “Junta Vial 2024”.

736 **10-Cervantes**, 13 de noviembre de 2024. CMDC-IGV-001-11-2024.
737 Departamento: Ingeniería – UTGV. Correo Electrónico:
738 ingenieria@cmdcervantes.go.cr. Teléfono: 2534-8310 ext 5. Departamento de
739 Ingeniería. Informe: Construcción sin licencia municipal

740 **1. ANTECEDENTES**

741 Toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones
742 de la República de Costa Rica, sea de carácter permanente o provisional, deberá
743 ejecutarse con licencia Municipal correspondiente, de acuerdo al artículo 74 de la
744 Ley de Construcciones. Para el cual conllevará responsabilidad de un profesional
745 en ingeniería y arquitectura, y su debido control constructivo.

746 El Departamento de Ingeniería del CMD Cervantes realiza inspecciones que
747 consisten en una observación física para verificar que las obras de construcción en
748 ejecución cumplan con la normativa vigente, y que el mismo cuente con su
749 respectiva licencia municipal y responsabilidad profesional, este último inscrito ante
750 el CFIA.

751 **2. HALLAZGOS**

752 Se hace la visita a la propiedad de la señora Mayra Alejandra Serrano Mata,
753 el día viernes 08 de noviembre del 2024, la finca cuenta con el plano catastro C-
754 1857443-2015 y cuenta con una extensión territorial de 406 m2 y está ubicada en
755 Zona Agrícola según el plan regulador vigente.

756 En dicha visita se logra corroborar de que efectivamente existe una
757 construcción la cual fue realizada sin el permiso de construcción correspondiente y
758 en estado finalizado.

759 La casa de habitación cuenta con 30m2 de cobertura aproximadamente, sin
760 embargo no se encontró a la señora Serrano Mata para poder verificar las medidas
761 correspondientes y conocer la distribución interna de la casa, sin embargo, según
762 los datos brindados por la señora, se confirma que la casa cuenta con
763 aproximadamente 30m2 de cobertura y cuenta con 4 aposentos, los cuales serían
764 un cuarto, un baño y servicio, una cocina y una sala de estar.

765 Por el área de construcción y el número de aposentos no se puede considerar
766 como una obra menor, ya que las obras menores suelen ser de menor envergadura
767 y pueden incluir construcciones que no alteren significativamente la estructura del
768 terreno o del edificio, ni afecten la seguridad, el entorno urbano o el bienestar de la
769 comunidad.

770 Algunos ejemplos típicos de obras menores en Costa Rica incluyen:

- 771 1. Reformas internas que no impliquen cambios estructurales significativos.
- 772 2. Construcción de cercas o muros de bajo tamaño o en lugares específicos
773 que no afecten la seguridad pública.
- 774 3. Instalación de techos, cubiertas o tejados en espacios abiertos o cerrados,
775 siempre que no se cambie el uso del espacio.
- 776 4. Reparaciones o remodelaciones dentro de un inmueble sin necesidad de
777 una intervención mayor en las estructuras portantes.
- 778 5. Pequeñas ampliaciones o modificaciones a una vivienda que no excedan
779 los límites establecidos por las normativas locales.



780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819

3. LEGISLACION APLICABLE

La Ley de Construcciones menciona lo siguiente:

- Artículo 74. Licencias. Toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia Municipal correspondiente.

- Artículo 89.- Infracciones. Se considerarán infracciones además de las señaladas en los Capítulos de este Ordenamiento, las siguientes: c) Ejecutar una obra modificando en parte o radicalmente el proyecto respectivo aprobado. g) No obedecer órdenes sobre modificaciones, suspensión o destrucción de obras de la Municipalidad.

- Artículo 93. Cuando un edificio o construcción o instalación ha sido terminado sin licencia ni proyecto aprobado por la Municipalidad y sin que se haya dado aviso a ésta de la terminación de la obra, se levantará una información, fijando al propietario un plazo improrrogable de treinta (30) días, para que dé cumplimiento a lo estatuido en esta Ley y Reglamento, presentando el proyecto, solicitud de licencia, etc.

- Artículo 94. Si pasado el plazo fijado, el propietario no ha dado cumplimiento a la orden anterior, se le levantará una nueva información la que se pondrá de acuerdo con el artículo sobre Renuencia y se fijará un último plazo, oyendo al interesado.

- Artículo 95. Si el propietario presenta el proyecto respectivo y una vez que sea aceptado, la Municipalidad comprobará si la obra ha sido ejecutada de acuerdo con él y si ambos satisfacen los requisitos exigidos por esta Ley y su Reglamento sometiéndolo a las pruebas necesarias

- Artículo 96. Si no se presenta el proyecto o no se hacen las modificaciones ordenadas, la Municipalidad ordenará la destrucción de las partes defectuosas o la hará por cuenta del propietario. En ningún caso autorizará el uso de la construcción y si está en uso, impondrá multa por esta causa y dispondrá la desocupación y clausura de ella.

Que el Código Penal cita lo siguiente:

- Artículo 314.- Desobediencia Se impondrá prisión de seis meses a tres años, a quien no cumpla o no haga cumplir, en todos sus extremos, la orden impartida por un órgano jurisdiccional o por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, siempre que se haya comunicado personalmente, salvo si se trata de la propia detención.

4. CONSIDERACIONES FINALES

Por parte del departamento de construcciones del CMD Cervantes se verifica que las construcciones no contaron con la licencia municipal y se recomienda notificar a fin de poner al día la construcción.

5. ANEXOS



820
821

Imagen 1 y 2: Casa de habitación construida sin permisos de construcción



822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839

Imagen 3: Finca No. 253228, Zona Agrícola
Ing. Daniela Serrano Mata. Ingeniería – UTGV

Renato Ulloa Aguilar comenta si alguno tiene algún comentario al informe.

Sherry Karina Castillo Caballero comenta yo tengo una duda con respecto al documento, ¿Cuándo esta señora vino aquí es porque está pidiendo agua?

Mariana Calvo Brenes comenta ella lo que quiere es no pagar el servicio de un profesional que le haga los planos.

Sherry Karina Castillo Caballero comenta es que ahora estaba hablando de eso con Edwin porque en el reglamento no existe o hay un vacío de que diga que tiene que tener el plano catastro.

Mariana Calvo Brenes comenta recuerden que el reglamento del agua dice que no se da agua sin permiso de construcción, en este caso no podemos dar agua a una construcción que no sacó permisos, un profesional tiene que respaldar el plano y siempre tienen que ir al CFIA.

Sherry Karina Castillo Caballero comenta ¿y en ese caso se puede hacer la demolición del inmueble?

Mariana Calvo Brenes comenta pues no es la idea.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

840 Sherry Karina Castillo Caballero comenta ¿y se clausuraría la casa que ellos
841 dicen que es cabaña?

842 Mariana Calvo Brenes comenta en este caso no aplica porque no es
843 comercial.

844 Sherry Karina Castillo Caballero comenta ¿Qué pasa si es en zona agrícola
845 y piden agua para otros usos?

846 Mariana Calvo Brenes comenta el plan regulador permite construir un poco,
847 y no creo que este sea el caso porque si no ella no le hubiera pedido que se pusiera
848 al día.

849 Renato Ulloa Aguilar comenta la municipalidad siempre tiene que estar
850 vigilante de construcciones y demás, es parte del proceso de salir de la oficina para
851 evitar eso.

852 Mariana Calvo Brenes comenta esa finca la construcción esta muy adentro,
853 es una servidumbre privada, aquí lo que hacemos es pedirle ayuda a Max que no
854 es inspector municipal, pero va a hacer barridos, José o yo o los mismos vecinos,
855 el CFIA tiene un ingeniero localizado que va a realizar inspecciones y nos manda la
856 lista de las construcciones activas.

857 Renato Ulloa Aguilar comenta a mi me queda duda en el informe que dice
858 que son 30 metros cuadrados, para mi es una obra menor y yo busqué
859 reglamentación por ejemplo la Municipalidad de Nandayure que tiene reglamento y
860 dice “se considera obra menor todo tipo de remodelación o similar” mas adelante
861 dice “el monto máximo permitido en construcción menor es de 30 salarios de un
862 trabajador no especializado y la obra que se va a construir no debe exceder los 48
863 metros cuadrados, los acabados deben ser modestos”.

864 Mariana Calvo Brenes comenta otro reglamento que hacer.

865 Renato Ulloa Aguilar comenta si lo vemos desde este punto de vista podría
866 aplicarse.

867 Mariana Calvo Brenes comenta no señor, el informe es claro, a la ley de
868 construcción no se cataloga como una obra menor, tiene que verse como lo que es.

869 Renato Ulloa Aguilar comenta ¿un reglamento esta por encima de la ley?

870 Mariana Calvo Brenes comenta no tenemos reglamento, la ley de
871 construcción.

872 Renato Ulloa Aguilar comenta, pero la ley de construcción no dice las
873 dimensiones de la obra menor, ¿Dónde están las dimensiones de la obra menor?

874 Mariana Calvo Brenes comenta si quiere verlo así.

875 Renato Ulloa Aguilar comenta es que el informe tiene que estar completo

876 Mariana Calvo Brenes comenta yo veo que esta completo, creo que tú
877 objetivo es buscarle para que sea una obra menor y no tengan que hacer el plano,
878 tiene un cuarto, una sala, un baño y una cocina, ahí vive alguien, si una casita de
879 bono no tiene tanta cosa.

880 Renato Ulloa Aguilar comenta una casa de bono tiene dos cuartos.

881 Mariana Calvo Brenes comenta es que aquí el informe lo dice.

882 Renato Ulloa Aguilar comenta ¿y dónde está el articulo?

883 Mariana Calvo Brenes comenta viene de una ingeniera que estudio eso.

884 Renato Ulloa Aguilar comenta no es ingeniera en construcción, es ingeniera
885 civil.

886 Mariana Calvo Brenes comenta en todo caso es mas valido que lo diga una
887 ingeniera civil que trabaja en eso que un profe, verdad.



888 Renato Ulloa Aguilar comenta estas desprestigiando mi labor, ahora esta
889 bien yo lo que exijo es un informe completo y detallado.

890 Mariana Calvo Brenes comenta lea el articulo y probablemente diga según lo
891 que reglamente cada municipalidad, y podemos acogernos si existe un reglamento
892 de Alvarado o hacerlo.

893 Juan Carlos Vega Zúñiga comenta Mariana en parte tiene razón, pero
894 tampoco existe un inciso que indique el tamaño.

895 Renato Ulloa Aguilar comenta aquí el asunto no es quien es competente y
896 quien no, quien tiene la destreza, si es que es mas que nosotros porque eso es lo
897 que nos das a entender, tanto criterio tenemos nosotros como ella.

898 Mariana Calvo Brenes comenta lo traigo a colación hay que evitar el vicio
899 cuando tenemos tan poco recurso de que nos demos a la tarea de entredecir todo
900 lo que nos dice un profesional, y ese era un vicio del Concejo pasado pedían el
901 criterio y luego pedían una segunda opinión.

902 Renato Ulloa Aguilar comenta sí, pero el criterio tiene que venir completo, y
903 me queda la duda porque en municipalidades como esta la obra menor son 10
904 salarios base o 48 metros cuadrados. Ahora si yo presento un trabajo incompleto
905 no me gano la nota total y si me lo piden de nuevo yo lo presento de la mejor manera,
906 si tenemos pocos funcionarios entonces que hagan el mejor trabajo.

907 Mariana Calvo Brenes comenta probablemente es porque diga que queda a
908 discreción de cada gobierno local.

909 Renato Ulloa Aguilar comenta el articulo 09 del reglamento de la
910 municipalidad de Alvarado dice "Artículo 9º—Cuantía. Las obras menores no
911 excederán el equivalente a diez salarios base, calculados y actualizados conforme
912 a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993."

913 Mariana Calvo Brenes comenta sería adscribirse a ese reglamento.

914 Sherry Karina Castillo Caballero comenta de hecho en los permisos de
915 construcción de Costa Rica, las obras de construcción menores aproximadamente
916 de 2.3 millones no requieren permisos municipales según la Asamblea Legislativa,
917 y en lo que respecta a los metros cuadrados se considera una obra mayor aquella
918 cuya área de construcción exceda los 40 metros cuadrados.

919 Renato Ulloa Aguilar comenta ahí está.

920 Mariana Calvo Brenes comenta sí Renato, pero tienen que decidir aplicarlo.

921 Sherry Karina Castillo Caballero comenta el problema es que nosotros no
922 tenemos reglamento, la ley está por encima del reglamento.

923 Mariana Calvo Brenes comenta ¿Qué artículo es?

924 Sherry Karina Castillo Caballero comenta lo subieron el 26 de octubre del
925 2016, esto son Requisitos para permisos de construcción.

926 Mariana Calvo Brenes comenta, pero ¿cuál es la ley?

927 Sherry Karina Castillo Caballero comenta es que me entró del colegio. Es el
928 Reglamento de obras menores y habla del 74 de la Ley de construcción de la
929 licencia municipal para construcciones previstas.

930 Mariana Calvo Brenes comenta ¿Cuál es el número de reglamento?

931 Sherry Karina Castillo Caballero comenta dice "Reglamento de Obras
932 menores generales, dirección de planificación y desarrollo urbano".

933 Renato Ulloa Aguilar comenta la ley de construcciones artículo 83 bis dice:
934 "Artículo 83 bis- Permiso para obras menores



935 Toda persona puede hacer reparaciones, remodelaciones, ampliaciones y
936 otras obras de carácter menor, por cuenta propia o de terceros, sin necesidad de
937 contar con la autorización del profesional contemplado en el artículo 83 de la
938 presente ley, siempre y cuando dichas obras no excedan el equivalente a diez
939 salarios base.” Lo mismo que dice el Reglamento de Alvarado y el de Nandayure.

940 Mariana Calvo Brenes comenta lo que pasa es que tenemos muchos casos
941 así.

942 Narelle Teresita Chinchilla Castillo comenta de hecho yo pagué y mi casa es
943 pequeña, si lo vamos a aplicar lo podemos dar a conocer y sí aplicarlo para que no
944 digan a ella sí y a mi no.

945 Edwin Egidio Molina Casasola comenta tenemos cuatro panoramas acá, el
946 primero es la audiencia los señores manifiestan que hace cinco años construyeron
947 una cabaña y están dispuestos a pagar la multa. Aquí hay una clara violación a los
948 permisos municipales. El segundo panorama es el tema del agua, no hay permisos
949 de construcción, el tercer panorama que tenemos es que tomamos un acuerdo de
950 la solicitud del informe, esta muy claro el informe yo le solicitaría señor presidente
951 si se aprueba o no el informe.

952 Renato Ulloa Aguilar comenta si vemos el informe tenemos el artículo 74 y
953 luego pasa al 89 y no pasa por el 83 a sabiendas que tenemos que ver lo de obra
954 menor y es el único artículo que habla de obra menor, por mi parte está claro lo que
955 dice el reglamento que encontró Sherry y la Ley de Construcciones artículo 83.

956 Mariana Calvo Brenes comenta ¿y como sabes cuánto gastaron en
957 materiales?

958 Renato Ulloa Aguilar comenta es que no está en el informe, necesitamos un
959 informe completo.

960 Mariana Calvo Brenes comenta eso está claro, pero tampoco es competencia
961 suya decir es obra menor porque no tienes competencia para decirlo.

962 Renato Ulloa Aguilar comenta ¿y ella si la tiene?

963 Mariana Calvo Brenes comenta ella se preparó para eso y ella antes era
964 tramitadora.

965 Renato Ulloa Aguilar comenta o es que hay un caso que desconozcamos, un
966 caso familiar.

967 Mariana Calvo Brenes comenta si fuera un caso familiar mas bien ella
968 quisiera que fuera una obra menor.

969 Renato Ulloa Aguilar comenta no siempre.

970 Se somete el siguiente acuerdo se desestima el informe de la ingeniera por
971 presentar vicios, no se da de forma completa ni detallada de la ley, además
972 consultando vemos que existe una Ley de Construcciones en el artículo 83 bis, por
973 lo cual solicitamos un informe completo y que nos explique porque no debe ser
974 considerada una obra menor si las dimensiones así lo indican.

975 Edwin Egidio Molina Casasola comenta yo antes de votar a favor quiero hacer
976 la observación de que ojala sea una solicitud con las observaciones que hace usted
977 y que no caigamos en el error de seguir solicitando criterios.

978 Renato Ulloa Aguilar comenta sí porque nos está induciendo a nosotros en
979 un error, sería solicitar un nuevo informe al departamento de ingeniería con todas
980 las especificaciones, quien este a favor que levante la mano y en firme.

981 **ACUERDO N°05: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
982 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**



983 **Ulloa Aguilar, Eduardo Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo y Edwin Molina**
984 **Casasola este Concejo desestima el informe presentado por la ing. Daniela**
985 **Serrano Mata, por presentar vicios, no se presenta de forma completa ni**
986 **detallada y deja vacíos de la Ley expresa, además consultando existe una Ley**
987 **de Construcciones que hace referencia sobre este tema el artículo 83 bis y el**
988 **reglamento de planificación de desarrollo urbano, el cual puede ser**
989 **consultado en el sitio oficial del CFIA, por este motivo solicitamos un informe**
990 **completo para la próxima semana miércoles 20 de noviembre previo a sesión,**
991 **y además explicar porque dicha construcción no debe ser considerada una**
992 **obra menor si las dimensiones así lo indican. Por favor adjuntar todas las**
993 **especificaciones para poder tomar una decisión ya que el informe presentado**
994 **carece de sustento sólido y deja vacíos induciendo al error a este Concejo**
995 **Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME.**
996 **COMUNÍQUESE.**

997 Renato Ulloa Aguilar comenta y para darle respuesta a la gente este Concejo
998 solicita extender el plazo de respuesta ya que el informe presentado por la ingeniera
999 presenta errores y vacíos y ocupamos extender el plazo, y por favor coordinar con
1000 la ingeniera la visita de inspección, quien este a favor que levante la mano y en
1001 firme.

1002 **ACUERDO N°06: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
1003 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
1004 **Ulloa Aguilar, Eduardo Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo y Edwin Molina**
1005 **Casasola este Concejo solicita extender el plazo para respuesta, ya que el**
1006 **informe de ingeniería contemplaba algunos errores y vacíos, por lo cual no**
1007 **podemos tomar una decisión en este momento. Según la Ley de**
1008 **Construcciones en su artículo 83 bis, dice que se considera obra menor**
1009 **aquella que no sobrepase los 10 salarios base, para tal fin se procederá a**
1010 **realizar inspección por parte del departamento de ingeniería para corroborar**
1011 **la calidad de los materiales y ver si procede a lo que indique la ley. La**
1012 **ingeniera coordinara con ustedes la hora de la visita. ACUERDO**
1013 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.**

1014 **11- Cervantes 13 de noviembre de 2024. PMC-027-11-2024. Señores,**
1015 **Concejo Municipal de Distrito de Cervantes**
1016 **Referencia: Solicitud para tramites de contrataciones administrativas**
1017 **Estimados señores:**
1018 **Se solicita la autorización a la Intendente Municipal o quien ocupe su cargo para**
1019 **firmar los siguientes contratos:**
1020 **Licitación Reducida 2024LD-000015-0029254321, denominada “Servicio de**
1021 **mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo; suministro de repuestos y**
1022 **lubricantes para equipo pesado y de transporte de la UTGV.” a la siguiente empresa:**
1023 **Partida 1: MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA (contratación según demanda).**
1024 **Atentamente, se despide. Lcda. Andrea Rodríguez Aguirre Proveedora**
1025 **Concejo Municipal de Cervantes Mariana Calvo Brenes Intendente Municipal.**
1026 **Concejo Municipal de Cervantes**

1027 Renato Ulloa Aguilar comenta quien este a favor que levante la mano y en
1028 firme.

1029 **ACUERDO N°07: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
1030 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**



1031 **Ulloa Aguilar, Eduardo Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo y Edwin Molina**
1032 **Casasola este Concejo autoriza a la señora Intendente Municipal Mariana**
1033 **Calvo Brenes o quien ocupe su cargo, para firmar los siguientes contratos:**
1034 **Licitación Reducida 2024LD-000015-0029254321, denominada “Servicio de**
1035 **mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo; suministro de repuestos y**
1036 **lubricantes para equipo pesado y de transporte de la UTGV.” a la siguiente**
1037 **empresa:**
1038 **Partida 1: MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA (contratación según**
1039 **demanda).**
1040 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME.**
1041 **COMUNÍQUESE.**
1042 **ARTÍCULO IV: JURAMENTACIÓN DE LA JOVEN NAOMY OKEKE ARAYA, PARA**
1043 **FORMAR PARTE DEL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE**
1044 **CERVANTES.**
1045 Ingresa la joven Naomi Okeke Araya, se le da la bienvenida por parte de la
1046 presidencia y se le indica que levante la mano derecha.
1047 Renato Ulloa Aguilar lee textualmente: “¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria,
1048 observar y defender la Constitución y las leyes de la Republica, y cumplir fielmente
1049 los deberes de vuestro destino?”
1050 Naomi Okeke Araya sí, juro.
1051 Renato Ulloa Aguilar lee textualmente: “sí así lo hicieréis, Dios os ayude, y si
1052 no, Él y la Patria os lo demanden.”
1053 Renato Ulloa Aguilar comenta quedan debidamente juramentada como
1054 miembro del Comité de Deportes.
1055 Se retira la joven Naomi Okeke Araya.
1056 **ARTÍCULO V: PRESENTACIÓN DE MOCIONES.**
1057 No se presentan mociones.
1058 **ARTÍCULO VI: PRESENTACIÓN DE DICTAMENES DE COMISIÓN Y**
1059 **CONVOCATORIA A COMISIONES.**
1060 Cervantes 7 de noviembre del 2024
1061 Comisión de Asuntos Jurídicos
1062 Miembros presentes:
1063 Edwin Molina presidente suplente
1064 Eduardo Sanabria secretario suplente
1065 Juan Carlos Vega
1066 Renato Ulloa
1067 Hora de Inicio: 6:00pm
1068 Dictamen
1069 La Comisión de Asuntos Jurídicos dictamina que:
1070 1. Las observaciones al Reglamento de Sesiones Municipales y Comisiones
1071 fueron debidamente agregadas, por lo tanto, se recomienda su aprobación y
1072 publicación.
1073 2. Las observaciones al Reglamento para la Organización y Funcionamiento del
1074 Comité de Deportes y Recreación del Distrito de Cervantes han sido agregadas, por
1075 lo tanto, se recomienda su aprobación y publicación.
1076 Fin de la sesión 7:30 pm
1077 Edwin Molina presidente suplente Eduardo Sanabria secretario suplente
1078 **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES**



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1079 El Concejo Municipal, y Municipalidad del Distrito de Cervantes, por medio del
1080 acuerdo número___ de la sesión número ___del ___del mes de_____ del
1081 año_____ y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la
1082 Constitución Política de Costa Rica, artículos 4º inciso a), artículo 13 inciso c) y d) y
1083 de los artículos 21 al 50 y 53 del Código Municipal, el cual dice:

1084 PROYECTO DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y COMISIONES MUNICIPALES 1085 CAPÍTULO I

1086 Disposiciones generales

1087 Artículo 1º—Este reglamento regulará la organización y funcionamiento de las
1088 sesiones del Concejo Municipal y sus Comisiones.

1089 Artículo 2º—Será de acatamiento obligatorio, para todos los miembros del Concejo,
1090 funcionarios municipales y vecinos del Distrito de Cervantes que presencien o
1091 formen parte de una sesión o comisión ya sea en audiencia o como oyentes.

1092 CAPÍTULO II

1093 Gobierno Municipal

1094 Artículo 3º—El Gobierno Municipal está conformado por el Concejo Municipal, la
1095 Intendente Municipal y su respectiva suplencia Viceintendencia Municipal, todos
1096 escogidos por elección popular.

1097 Artículo 4º—El Concejo Municipal, es un cuerpo deliberativo integrado por
1098 concejales electos popularmente por periodos de cada cuatro años, sus
1099 atribuciones están establecidas en el artículo 13 del Código Municipal.

1100 Artículo 5º—El Concejo tendrá un presidente y un vicepresidente; cumplirá las
1101 funciones que establece el artículo 34 del Código Municipal, este reglamento, y
1102 aquellas que determine el Concejo, la forma de elección y sustitución se apega a
1103 los articulo 29 y 33 del Código Municipal.

1104 CAPÍTULO III

1105 Concejales

1106 Artículo 6º—Los concejales deberán cumplir los deberes que mandan los artículos
1107 26 y 31 del Código Municipal y se encontrarán facultados a ejercer los derechos que
1108 concede el artículo 27 del Código Municipal.

1109 Los concejales suplentes estarán sometidos a las mismas disposiciones que
1110 regulan a los regidores propietarios, así como a las disposiciones contenidas en el
1111 Código Municipal y este reglamento.

1112 CAPÍTULO IV

1113 Sesiones del Concejo

1114 Artículo 7º—Todas las sesiones del Concejo Municipal son públicas, se realizarán
1115 las sesiones ordinarias que exija la ley y las extraordinarias que el Concejo
1116 considere.

1117 Artículo 8º—El Concejo Municipal sesionará ordinariamente una vez por semana.
1118 Dicha sesión se realizará el día y la hora que definan los miembros del Concejo,
1119 una vez establecidos. Si hubiese una variación en relación al día o a la hora
1120 escogido respecto al período anterior, esta modificación debe hacerse de
1121 conocimiento público por medio de la publicación en el diario oficial La Gaceta para
1122 que sea procedente.

1123 Artículo 9º—Cualquier funcionario municipal, podrá ser llamado a cualquier sesión
1124 del Concejo Municipal, según lo establecido en el artículo 40 del Código Municipal.
1125 Se establece con base a la inteligencia de la norma que cuando un funcionario sea
1126 llamado a sesión obedece a casos excepcionales que requieran la presencia de los



1127 funcionarios, a efecto de que éste, con conocimiento de causa pueda ofrecerle al
1128 Concejo mejores elementos para la toma de cualquier acuerdo en que se requiera
1129 del criterio técnico de aquel por estar relacionado con asuntos propios de las
1130 actividades que desempeña en la Institución. De acuerdo con el artículo antes
1131 mencionado no se pagará ningún tipo de remuneración al funcionario convocado a
1132 participar en sesiones.

1133 Artículo 10. —Cuando concurrieren al Concejo miembros de los Supremos Poderes
1134 o invitados especiales, representantes de organismos oficiales o extranjeros,
1135 representantes de instituciones autónomas o semiautónomas, se les recibirá en el
1136 salón de sesiones a la hora fijada al efecto e inmediatamente después del saludo
1137 de rigor se les concederá la palabra.

1138 Artículo 11.—El Concejo Municipal sesionará extraordinariamente de acuerdo con
1139 los artículos 36 y 37 del Código Municipal y su objeto debe ser motivado por razones
1140 de necesidad y no de manera antojadiza, las sesiones extraordinarias deberán
1141 celebrarse el día y la hora que se indique en la convocatoria del Concejo o según el
1142 artículo 17 inciso m del Código Municipal; deberán convocarse con un mínimo de
1143 24 horas de anticipación excepto casos de emergencia calificada. Se conocerán
1144 solo los asuntos indicados en la convocatoria, así también los que el Concejo
1145 considere pertinentes, podrán celebrarse las sesiones que se requieran.

1146 Artículo 12.—La convocatoria a sesiones extraordinarias deberán hacerse mediante
1147 convocatoria realizada en sesión anterior, o mediante notificación por medio de
1148 correo electrónico al Concejo Municipal, en apego a lo dispuesto por la Ley de
1149 Citaciones y Notificaciones N° 7637.

1150 Artículo 13. —Podrán celebrarse sesiones extraordinarias fuera de la sede de la
1151 Municipalidad, cuando así lo acuerde el Concejo por ameritarse el traslado al sitio
1152 acordado y para tratar sobre asuntos propios del lugar donde se citó la sesión.

1153 Artículo 14. —Durante la sesión cualquier Concejal podrá solicitar recesos, para lo
1154 cual quedará a criterio del presidente concederlo o no y establecer el tiempo del
1155 receso, esto con el fin de que sean solicitados para obtener mayor criterio, consultar
1156 con mayor profundidad el asunto en discusión, pero nunca para entorpecer ni dilatar
1157 el orden de la sesión.

1158 Artículo 15.—El pago de las dietas se realizará de manera mensual según lo referido
1159 en el artículo 30 del Código Municipal; de la misma forma se cancelarán los gastos
1160 de viáticos.

1161 Artículo 16.—Cuando los miembros del Concejo Municipal sean invitados a
1162 participar de alguna actividad o por delegación del Concejo para representar a la
1163 institución, podrán acogerse al artículo 32 del Código Municipal, el cual definirá si le
1164 otorga la respectiva autorización, estos deberán comunicar al Concejo con ocho
1165 días de antelación.

1166 Artículo 17. —Los gastos correspondientes a viáticos para los miembros del
1167 Concejo serán reconocidos con forme a la tabla que publica la Contraloría General
1168 de la República; el control correrá por la cuenta del presidente del concejo, quien
1169 informará al Concejo de lo actuado en el pago de los viáticos a los regidores
1170 municipales.

1171 Artículo 18.—El Concejo Municipal podrá hacer uso de viáticos o gastos de viaje
1172 cuando residan lejos de la sede municipal o cuando este desee sesionar de manera
1173 extraordinaria lejos de la sede municipal, así cuando sea invitado a representar al
1174 distrito en el exterior, todo ello conforme al Reglamento de gastos de viaje y de



1175 transporte para funcionarios públicos, según el capítulo IV, artículo 34 al 36, emitido
1176 por la Contraloría General de la República.

1177 Artículo 19. —Queda a criterio de los señores miembros del Concejo, el aceptar el
1178 pago correspondiente a los viáticos cuando se justifique con base a la
1179 reglamentación vigente.

1180 Artículo 20. —Cuando se presenten al Concejo en sesiones ordinarias, vecinos
1181 interesados en un tema específico, será facultad exclusiva de la presidencia del
1182 Concejo, delegar la representación del colegio en tres miembros de este para que
1183 en comisión especial puedan atender a los vecinos.

1184 CAPÍTULO V

1185 Inicio y cierre de las sesiones

1186 Artículo 21. —Las sesiones del Concejo deberán iniciarse dentro de los quince
1187 minutos siguientes a la hora señalada al efecto, conforme con el reloj del local donde
1188 se lleve a cabo la sesión, en caso de que este sufra algún desperfecto o no hubiese,
1189 se desarrollará con el reloj que posea el presidente.

1190 Artículo 22. —Pasado los quince minutos si no hubiere quórum, se dejará
1191 constancia en el libro de actas, se consignará el nombre de los concejales presentes
1192 y los ausentes.

1193 Artículo 23. —El concejal propietario que llegase después de transcurridos los
1194 quince minutos contados a partir de la hora señalada para iniciar la sesión perderá
1195 el derecho de devengar la dieta, aunque no se hubiere efectuado su sustitución por
1196 el suplente de su mismo partido conforme al orden de elección, si no hubiere sido
1197 sustituido, conservará su derecho, al voto. Artículo 28 Código Municipal

1198 Artículo 24. —El concejal suplente que sustituye a un propietario, tendrá derecho a
1199 permanecer durante toda la sesión como miembro del Concejo con voz, voto y el
1200 derecho a devengar la dieta, si la sustitución se hubiere efectuado después de los
1201 quince minutos a que se refiere el artículo anterior, o si, aunque se hubiere
1202 efectuado con anterioridad el propietario no se hubiere presentado.

1203 Artículo 25. —Para las sustituciones de los concejales propietarios se realizará el
1204 mismo procedimiento aplicado para los señores concejales suplentes.

1205 Artículo 26. —Las sesiones se cerrarán cuando se hayan conocido todos los
1206 asuntos expuestos en el orden del día y el presidente confirme el cierre de sesión.

1207 CAPÍTULO VI

1208 Orden del día

1209 Artículo 27. —Las sesiones se celebrarán conforme al orden del día realizado por
1210 la secretaría del Concejo y el presidente municipal con su debida antelación.

1211 Artículo 28. —Podrá modificarse o alterarse el orden del día, luego de conocido por
1212 los miembros del Concejo, mediante acuerdo tomado, salvo el caso de las sesiones
1213 extraordinarias que deberán votar todos los concejales propietarios.

1214 Artículo 29. —La secretaría incluirá en el orden del día los siguientes temas:

1215 1-Aprobación del acta anterior o anteriores.

1216 2-Asuntos de trámite urgente a juicio del Presidente.

1217 3-Audiencias

1218 4-Lectura, examen y tramitación de la correspondencia

1219 5-Dictámenes de las comisiones.

1220 6-Presentación de mociones.

1221 7-Iniciativas de los miembros del Concejo

1222 8-Asuntos de la administración.



1223 Artículo 30. —El Presidente Municipal, calificará los asuntos de trámite urgente y los
1224 enviará a la secretaría para incluirlos en el orden del día.

1225 Artículo 31. —La Presidencia del Concejo, a discreción y bajo su entera
1226 responsabilidad categorizará todos los asuntos que considere como urgentes y que
1227 deben ser conocidos en la respectiva sesión, ordenando a la secretaria incluirlos en
1228 la orden del día previa calificación. En igual sentido se faculta al presidente para
1229 que previo analice la documentación enviada al Concejo Municipal y proceda a
1230 dirigirla a las comisiones que son atinentes al tema, o al alcalde cuando se trate de
1231 asuntos de orden administrativo.

1232 Artículo 32. —Cuando algún miembro desee que se conozca algún asunto de su
1233 especial interés, lo hará saber al presidente antes que el orden del día haya sido
1234 confeccionado, a efecto de que ocupe el campo correspondiente.

1235 Artículo 33. —Los dictámenes de las comisiones, así como las mociones, serán
1236 incluidos en la orden del día, siguiendo el orden cronológico en que fueron
1237 presentados a la secretaría, según ésta consigne la hora y fecha de presentación
1238 en cada documento. El orden de presentación será el mismo que se seguirá para
1239 conocerlas en el Concejo, salvo que por razones de extrema urgencia se deba variar
1240 dicho orden, quedando a criterio del presidente.

1241 Cuando se trate de cualquier otro trámite, podrá el Concejo Municipal variar la
1242 agenda de cada sesión, sea porque se altere el orden de los asuntos por conocer o
1243 porque se amplíe el orden del día, siempre y cuando sea necesario y debidamente
1244 justificado.

1245 CAPÍTULO VII

1246 Sobre el quórum

1247 Artículo 34.—En la conformación del quórum figurarán los concejales suplentes,
1248 salvo que antes de la hora límite se presenten los concejales propietarios, en cuyo
1249 caso los suplentes deberán ceder su lugar a estos por así corresponderles por ley,
1250 más si el concejal propietario se presenta posteriormente a los quince minutos de la
1251 hora fijada o del todo no se presenta, el concejal suplente correspondiente fungirá
1252 en esa sesión como concejal propietario y tendrá derecho a permanecer durante
1253 toda la sesión como miembro del Concejo, con voz y voto y el derecho a devengar
1254 la dieta; en cambio, el regidor propietario perderá el derecho de devengar la dieta,
1255 aunque no se hubiere efectuado su sustitución, sin embargo, puede permanecer en
1256 el transcurso de la sesión; pero sin derecho a voz ni voto.

1257 Artículo 35.—El quórum para sesionar válidamente será el número de concejales
1258 propietarios que la ley fije, en este caso y según el artículo 37 del Código Municipal
1259 serán 3 concejales propietarios. Dicha cantidad deberá estar presente en el salón
1260 de sesiones al inicio de la sesión, durante las deliberaciones y al efectuarse las
1261 votaciones.

1262 Artículo 36. —Si en el curso de una sesión se rompiera el quórum, la presidencia
1263 instará a los concejales que se hubieren retirado sin permiso, para que ocupen de
1264 nuevo sus curules.

1265 Artículo 37.—Pasados los quince minutos que indica el artículo 13 del Código
1266 Municipal si no hubiere quórum se dejará constancia en el libro de actas, se
1267 consignará el nombre de los concejales presentes y la presidencia del Concejo
1268 llamará a los concejales suplentes correspondientes; los concejales irresolutos
1269 perderán el derecho a la dieta correspondiente.



1270 Artículo 38. —Cualquier miembro del Concejo podrá solicitar permiso al presidente
1271 para retirarse temporal o definitivamente de la sesión y éste concederlo, quedando
1272 constancia de ello en actas con indicación de la hora de retiro y reingreso, siempre
1273 y cuando no se esté en la votación de un asunto o que, sin estar en ello, el retiro
1274 llegare a romper el quórum.

1275 Si el retiro es temporal, el concejal que se ausente contará con quince minutos para
1276 retornar a su curul, situación que de no producirse le acarreará la pérdida del
1277 derecho a continuar como miembro del Concejo en esa sesión y el de gozar del
1278 derecho del pago de la dieta, ocupando su lugar el suplente correspondiente.

1279 CAPÍTULO VIII

1280 Uso de la palabra

1281 Artículo 39. —Los miembros del Concejo Municipal podrán hacer uso de la palabra
1282 para referirse a los asuntos tratados y expresar su punto de vista, para lo cual se
1283 tomará el siguiente procedimiento:

- 1284 1. Los concejales solicitarán el uso de la palabra levantando su mano
- 1285 2. El presidente levantará la lista de oradores y dará la palabra conforme fue
1286 solicitada.
- 1287 3. Los oradores harán uso de la palabra cuando el presidente se los indique.
- 1288 4. El presidente le retirara la palabra al orador que se exceda en sus
1289 expresiones, se desvíe del tema en discusión o haga uso de ella sin permiso.
- 1290 5. El tiempo establecido será de máximo de 10 minutos por persona.

1291 Artículo 40. —Todos los concejales podrán hacer uso de la palabra en los asuntos
1292 en discusión hasta por cinco minutos, el concejal administrará su tiempo como
1293 considere pertinente, podrá reservar parte de su tiempo para hacer uso de la palabra
1294 luego o cederlo a otro miembro del Concejo.

1295 Artículo 41. —Cualquier miembro del Concejo podrá solicitar la palabra por el orden,
1296 con el fin de llamar la atención sobre algún asunto, en todo caso dicha intervención
1297 no será mayor a dos minutos, y será conocido de manera inmediata.

1298 Artículo 42. —Cuando al Concejo Municipal se presenten proyectos que ameriten
1299 su amplia discusión cada miembro del Concejo podrá hacer uso de la palabra hasta
1300 por diez minutos por la forma y otros diez por el fondo, en lo cual se conocerán los
1301 asuntos de forma en la sesión en que fue presentado y los de fondo en la sesión
1302 siguiente.

1303 Artículo 43. —Todos los miembros del Concejo tienen derecho al uso de la palabra,
1304 debiendo concentrarse en el tema que es objeto de discusión, si se desviara del
1305 mismo, repite conceptos y su participación no aporta nada nuevo al debate, de
1306 inmediato la presidencia le suspenderá su derecho a continuar en el uso de la
1307 palabra.

1308 Artículo 44. —El proponente de una moción, tiene prioridad en el uso de la palabra,
1309 y para tal efecto se le concederán hasta cinco minutos. Podrá intervenir de nuevo
1310 sobre la moción propuesta hasta por tres minutos más, a efectos de que ejerza la
1311 réplica a que tiene derecho, si su moción es combatida.

1312 Artículo 45. —Cualquier miembro del Concejo en uso de la palabra, podrá si lo tiene
1313 a bien, permitir una interrupción para efectos de aclaración o adición del tema que
1314 trata. El tiempo que dure la interrupción se reputará como suyo, sin que la
1315 interrupción sea superior a dos minutos. La Presidencia tendrá que hacerle ver al
1316 concejal de turno que su tiempo de interrupción se agotó, para que quien fue
1317 interrumpido prosiga con su intervención.



1318 Artículo 46. —Las manifestaciones propias de los señores Concejales hechas en la
1319 sesión, no será necesario que consten en el acta, salvo que estos así lo deseen, lo
1320 harán saber así con anticipación a la secretaria. Si la previsión anterior no se hace,
1321 la secretaria no deberá consignarlas en el acta respectiva, sin que sea posible
1322 posteriormente, acto en contrario.

1323 Artículo 47. —Quien funja como vicepresidente del Concejo, llevará el control del
1324 tiempo autorizado en cada situación, y cuando se haya vencido, se lo hará saber al
1325 Presidente, quien le indicará al exponente que el tiempo ha llegado a su fin.

1326 CAPÍTULO IX

1327 Votaciones y acuerdos

1328 Artículo 48. —La votación es el procedimiento formal efectuado en una sesión del
1329 Concejo, mediante el cual el plenario toma acuerdos, sobre las mociones y
1330 dictámenes presentados para su consideración.

1331 Artículo 49. —Para los efectos correspondientes entiéndase tres tipos de mayoría a
1332 saber:

- 1333 1. Mayoría simple: es la mitad más uno de los miembros presentes.
- 1334 2. Mayoría absoluta: entiéndase la mitad más uno de todos los concejales
1335 propietarios.
- 1336 3. Mayoría calificada: corresponde a la que deben de reflejarse las dos terceras
1337 partes de votos de los miembros del colegio.

1338 Artículo 50. —Entiéndase por unanimidad el total de los votos afirmativos de los
1339 concejales presentes.

1340 Artículo 51. —Para que un acuerdo quede como definitivamente aprobado debe de
1341 contemplarse una votación de mayoría calificada, por unanimidad.

1342 Artículo 52. —Todo asunto tratado en el Concejo que amerite un acuerdo deberá
1343 ser sometido a votación.

1344 Artículo 53. —Cada vez que se someta un asunto a votación, la presidencia
1345 procurará la participación de todos los miembros del Concejo. Caso de ausencia de
1346 uno o más miembros se les convocará en ese momento para que participen en la
1347 votación de no hacerlo, el o los miembros que se ausenten deberán justificar las
1348 razones pudiendo la presidencia llamar al o los concejales suplentes
1349 correspondientes, a ocupar el lugar en el Concejo para que pueda emitir su voto en
1350 el asunto.

1351 Artículo 54. —Los concejales deberán dar su voto necesariamente en sentido
1352 afirmativo o negativo. El concejal que razone su voto deberá circunscribirse al tema
1353 objeto de la votación y no podrá emplear más de tres minutos de esa intervención.
1354 Toda votación se hará saber levantando la mano cuando es positiva o dejándolo de
1355 hacer cuando es negativa, dejando de todo ello constancia en al acta
1356 correspondiente.

1357 Artículo 55.—En el eventual caso que se llegare a producir un empate en cualquier
1358 votación se seguirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Código
1359 Municipal.

1360 Artículo 56. —Los acuerdos del Concejo serán tomados por mayoría simple de
1361 votos, salvo los casos que, de conformidad con la ley, requieran una mayoría
1362 diferente.

1363 Artículo 57. —Los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, quedarán firmes al
1364 aprobarse el acta respectiva en la sesión ordinaria inmediata posterior. En casos
1365 especiales de urgencia, emergencia o necesidad, el Concejo por votación de las



1366 dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, podrá declarar sus acuerdos
1367 como definitivamente aprobados. Si el acta no se ha presentado para su aprobación,
1368 se puede pedir firmeza de un acuerdo, mediante moción de orden, pero debe
1369 aprobarse mediante mayoría calificada.

1370 Artículo 58. —Tal como lo dispone la ley todo acuerdo que tome el Concejo por
1371 iniciativa de alguno de los Concejales o de la Intendencia municipal se tomará previo
1372 proyecto de moción escrita y firmada por el proponente.

1373 Artículo 59.—Todo acuerdo que tome el Concejo deberá contar de previo con el
1374 dictamen de la comisión respectiva y subsiguiente deliberación, no obstante, el
1375 proponente podrá solicitar, previa y debida justificación, otorgar la dispensa de
1376 trámite de dictamen de comisión, de conformidad con el artículo 44 del Código
1377 Municipal.

1378 Artículo 60. —El Concejo Municipal podrá tomar sus acuerdos contrario a lo
1379 recomendado en los dictámenes de comisión, sean estos de mayoría o de minoría,
1380 no obstante, la posición contraria que asuma el Concejo debe ser de previo
1381 debidamente justificada.

1382 Artículo 61. —Podrá cualquier miembro del Concejo solicitar el receso requerido
1383 para preparar y presentar ante el seno del Concejo su moción escrita, cuando
1384 durante el desarrollo de la sesión surja la necesidad de tomar un acuerdo respecto
1385 al asunto que se conoce, ajustando la misma al procedimiento establecido en el
1386 artículo anterior.

1387 Artículo 62. —De todo acuerdo que tome el Concejo deberá la secretaría municipal
1388 abrir un expediente que contenga al menos la moción y proposición que lo origina,
1389 el dictamen de comisión cuando existiere, la transcripción de las
1390 deliberaciones suscitadas, la transcripción del acuerdo tomado y todos los demás
1391 documentos que surjan a raíz de este ya sea en su origen o posterior a él, hasta ser
1392 ejecutado.

1393 Artículo 63. —Todo acuerdo del Concejo Municipal una vez aprobado, y que se
1394 requiera ser puesto a conocimiento de los interesados deberá ser transcrito por la
1395 secretaría del Concejo en los tantos que sean necesarios, así como enumerarlos en
1396 forma consecutiva y constante, agregando a cada número y después de un guion,
1397 el año en que se tomó.

1398 CAPÍTULO X

1399 Audiencias

1400 Artículo 64. —El Concejo recibirá audiencias los días que éste acuerde.

1401 Artículo 65. —Todo grupo comunal o vecino, a efecto de poder ser atendido, debe
1402 cumplir con la presentación por escrito con ocho días de antelación ante la
1403 secretaría municipal indicando en forma clara, nombre completo de la persona
1404 física, jurídica o grupo organizado que solicita la audiencia, el exponente, lugar de
1405 pertenencia, dirección, teléfono, correo electrónico para ser notificado y motivo de
1406 la audiencia. La secretaria municipal, de conformidad con la fecha de recibida la
1407 solicitud de audiencia, programará la fecha de la presentación ante el Concejo
1408 Municipal. El Concejo decidirá si acepta o no la petición formulada, tomando en
1409 cuenta el interés municipal, la oportunidad y cualquier otro elemento que se
1410 considere pertinente.

1411 Artículo 66.—Cuando el objeto de la audiencia fuere un asunto de competencia de
1412 la Intendencia o corresponda a un asunto administrativo, el presidente del Concejo
1413 remitirá el memorial presentado a dicho funcionario para que este le dé el trámite



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1414 correspondiente en un plazo de ocho días, informando de ello al interesado y al
1415 Concejo, si el caso no fuese resuelto, el interesado podrá solicitar por segunda vez
1416 audiencia con el fin de exponer el caso al concejo en pleno, quien le dará la
1417 respectiva audiencia.

1418 Artículo 67. —La Secretaría del Concejo remitirá al presidente en orden de
1419 presentación las solicitudes de audiencia para su respectiva respuesta, notificará
1420 oportunamente a los interesados las invitaciones a las audiencias que acuerde el
1421 Concejo.

1422 Artículo 68. —La Presidencia del Concejo recibirá con la debida anticipación la lista
1423 de audiencias solicitadas, con el objeto de que los concejales se preparen
1424 debidamente para esta o citen al funcionario municipal que conozca la materia para
1425 que los asesore debidamente.

1426 Artículo 69.—La presidencia luego de las palabras de bienvenida, les hará saber
1427 que cuentan con un máximo de 15 minutos para que, en forma resumida y precisa,
1428 expongan la esencia del tema objeto de su visita y podrán presentarlo en forma
1429 escrita con todos los antecedentes que el estudio requiera.

1430 Una vez hecha la exposición y a juicio del Concejo si fuere necesario alguna
1431 aclaración de fondo, el Concejo mediante moción de orden le concederá una nueva
1432 intervención hasta por diez minutos extra, salvo cuando por razones de emergencia
1433 la presidencia regule a su discreción el tiempo de participación de los munícipes.

1434 Artículo 70. —La presidencia le hará saber al expositor que cualquier desacato a
1435 este Concejo, se le podrá suspender inmediatamente su derecho al uso de la
1436 palabra.

1437 Sobre un mismo tema no debe haber más de un expositor, salvo que se hiciere
1438 necesario la participación de un perito en la materia, o que ante la potestad de la
1439 presidencia se dé o quite la palabra a los munícipes asistentes, trasladando dicha
1440 potestad a la persona que asista como asesor debido a su conocimiento sobre la
1441 materia y el tema concreto a tratar.

1442 Artículo 71.—Es potestad del presidente llamar al orden en las sesiones a los
1443 miembros del Concejo, así como a los particulares que se excedan en sus
1444 expresiones o intervenciones; en todo caso, podrá asistirse de las autoridades de
1445 policía para hacer retirar a quien perturbe el orden de las sesiones o bien se
1446 comporte indebidamente, quedando facultado para aplicar lo establecido en el
1447 artículo 308 del Código Penal.

1448 Artículo 72. —Cuando otra persona diferente al que expuso desee aclarar o
1449 adicionar algo a lo ya expuesto, deberá levantar su mano y pedir la palabra a la
1450 presidencia, para que ésta defina si procede debido al tema o del tiempo es
1451 atendible o no su solicitud.

1452 Artículo 73. —Los concejales podrán preguntar y repreguntar a los munícipes
1453 durante un periodo máximo de cinco minutos, concedido por la presidencia del
1454 Concejo, de acuerdo con el tema de que se trate.

1455 Artículo 74. —Con la intervención de los munícipes, la secretaria del Concejo tomará
1456 nota de lo expuesto, quedando facultado la presidencia para trasladar el asunto en
1457 exposición a la comisión competente o a la Intendencia Municipal.

1458 Artículo 75. —Durante las sesiones los munícipes deberán guardar el orden, decoro
1459 y respeto que se merecen los integrantes del Concejo, así como el resto de
1460 munícipes.



1461 Artículo 76.—Cuando un munícipe haga abuso de la palabra, ofendiendo el decoro
1462 de los concejales o de cualquiera de los presentes, la presidencia le quitará la
1463 palabra y definirá lo procedente para el caso, ya sea solicitando se anule del acta la
1464 exposición de esa persona o en su defecto pidiendo que consten en actas dichas
1465 declaraciones, para que pueda ser sometido a un procedimiento judicial en caso de
1466 que así lo amerite, quedando facultado para aplicar lo establecido en el artículo 308
1467 del Código Penal.

1468 Artículo 77. —La Presidencia del Concejo pedirá el desalojo del Salón de Sesiones,
1469 cuando los munícipes que estén dentro provoquen desorden, amenacen a los
1470 concejales, al Intendente Municipal o en cualquier otra forma interrumpa la sesión,
1471 en cuyo caso deberá requerir la participación de la Fuerza Pública o, en defecto de
1472 ésta, dar por terminada la sesión, citando a los restantes munícipes para la sesión
1473 inmediata posterior.

1474 CAPÍTULO XI

1475 Mociones

1476 Artículo 78. —Entiéndase moción como la proposición concreta, escrita y firmada,
1477 presentada por uno o varios concejales en una sesión.

1478 Artículo 79. —Se reconocerán los siguientes tipos de mociones:

1479 1. De orden: su finalidad es regular los procedimientos en el plenario del
1480 Concejo para prorrogarle o quitarle el uso de la palabra a un concejal, alterar el
1481 orden del día, o para que se posponga el conocimiento de un asunto y podrá ser
1482 presentada en cualquier momento.

1483 2. De fondo: está constituida por todas aquellas iniciativas de aceptar, rechazar,
1484 o modificar proyectos, nombramientos, y otras decisiones de competencia del
1485 Concejo.

1486 3. De enmienda: podrá presentarse en cualquier momento después de
1487 presentada una moción de fondo y antes de que sea votada; su finalidad debe ser
1488 clara y decir a que parte de la moción, acuerdo o asunto tratado en el acta se refiere.

1489 Artículo 80. —Las mociones y proposiciones deberán ser interpuestas por un
1490 concejal, el Intendente Municipal o acogidas por un concejal propietario cuando la
1491 misma provenga de una persona ajena al Concejo o de los concejales.

1492 Artículo 81. —Las mociones y proposiciones se presentarán por escrito, en forma
1493 clara y precisa, con las justificaciones pertinentes, entendiéndose que deberá
1494 aclararse el objetivo, fines y fundamento. Además, deberá indicar la fecha, nombre
1495 del proponente, nombre de quien la secunda en caso de que se dé, nombre del
1496 concejal que la acoge, en caso necesario y las proposiciones concretas. En los
1497 mismos términos se procederá con toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar,
1498 suspender o derogar disposiciones reglamentarias.

1499 Artículo 82. —Toda moción será leída por el o la secretario (a) del Concejo en el
1500 capítulo de la agenda correspondiente, y posterior a la lectura de esta podrá ser
1501 ampliada por el proponente, contando este con un tiempo máximo de cinco minutos
1502 para tal fin, cuando así lo haya solicitado y sea autorizado por la presidencia.

1503 Artículo 83. —Toda moción y proposición que cuente con dictamen de comisión se
1504 conocerá en el capítulo respectivo, leyéndose nuevamente la moción y proposición
1505 y seguidamente el dictamen de comisión. Cumplido este trámite, la presidencia la
1506 someterá a discusión entre aquellos concejales que deseen deliberar sobre el
1507 asunto para lo cual contarán con un tiempo máximo de 10 minutos.



1508 Terminadas las deliberaciones la presidencia someterá a votación el dictamen de
1509 comisión, el cual en caso de ser rechazado por mantener un criterio diferente al
1510 espíritu de la moción implicará el someter a votación la moción y proposición
1511 discutida.

1512 Artículo 84. —El proponente de una moción y proposición podrá solicitar la dispensa
1513 de trámite de comisión, lo que hará saber dentro del escrito presentado en que se
1514 detalla la misma justificando y razonando, por escrito o de manera verbal, los
1515 fundamentos de legalidad u oportunidad de dicha solicitud. Esta dispensa deberá
1516 contar con una mayoría calificada de los miembros del Concejo para concretarla y
1517 seguir el procedimiento establecido de discusión, de suceder lo contrario se remitirá
1518 a la comisión respectiva.

1519 Artículo 85. —En el capítulo de iniciativas de los miembros del Concejo, éstos
1520 presentarán las mociones y proposiciones por escrito y firmadas. La secretaria
1521 anotará la hora y fecha en que fueron presentadas y serán conocidas en estricto
1522 orden de presentación, salvo cuando se trate de mociones de orden.

1523 Artículo 86. —El Presidente Municipal no dará curso y declarará fuera de orden las
1524 proposiciones o mociones que evidentemente resulten improcedentes o que
1525 simplemente vayan a dilatar u obstaculizar el curso normal del debate o la resolución
1526 de un asunto.

1527 Para ello deberá el presidente dar un razonamiento por escrito de su decisión en la
1528 sesión siguiente.

1529 Artículo 87. —Las mociones de orden deben ser conocidas, discutidas y puestas a
1530 votación en riguroso orden de presentación, pero sobre una moción de este tipo no
1531 cabrá otra posterior que se le oponga, si esta ha sido aprobada.

1532 Artículo 88. —Las mociones de orden deben ser debatidas una vez aceptadas por
1533 la presidencia, tan pronto como cese el uso de la palabra el regidor o el intendente
1534 que la tuviese y suspenderá el debate hasta tanto no sea discutida y votada por el
1535 Concejo.

1536 En el debate sobre la moción de orden presentada solo se le permitirá la palabra al
1537 proponente y luego a los regidores que la soliciten, sin que pueda excederse de tres
1538 minutos cada intervención.

1539 Conocidas las razones de su presentación la presidencia del Concejo dará un
1540 término prudencial, para la votación correspondiente; procurando que ésta se
1541 realice cuando todos los concejales presentes estén ocupando sus curules.

1542 Si prospera se seguirá el pronunciamiento que solicitó la moción de orden, de ser lo
1543 contrario se regresará al que se llevaba antes de conocerse la misma.

1544 Artículo 89. —Podrán los concejales o la Intendencia presentar moción verbal,
1545 siempre que la misma solo se haga para ordenar el procedimiento y no para la toma
1546 de acuerdos respecto a un asunto específico o general.

1547 En cualquier momento del debate podrán presentarse mociones de orden en
1548 relación con el asunto que se discute.

1549 CAPÍTULO XII

1550 Las actas

1551 Artículo 91.—De toda sesión deberá levantarse un acta que es la relación escrita de
1552 lo sucedido, tratado o acordado en el Concejo, la cual se somete a aprobación
1553 mediante un acuerdo de mero trámite, todo ello en observancia a los artículo 47 y
1554 48 del Código Municipal



1555 Artículo 92. —Corresponde al secretario, bajo su responsabilidad, levantar el acta,
1556 cuando un Concejal desee que su deliberación conste textualmente en el acta
1557 deberá solicitarlo antes de iniciar su deliberación.

1558 Artículo 93. —Durante el trámite de aprobación del acta, no deberán de someterse
1559 a discusión ni votación los acuerdos en ella contenidos; en su lugar conlleva la
1560 verificación de que la transcripción sucinta de las deliberaciones y acuerdos emitidos
1561 en la sesión anterior a la correspondiente del acta es fiel y no presenta omisiones o
1562 modificaciones.

1563 Artículo 94. —Contra el acta que presente omisiones, errores o modificaciones
1564 respecto a lo ocurrido en la sesión anterior a la que se remonta los concejales
1565 interesados procederán a manifestar las razones, aclaraciones, enmiendas o
1566 adiciones que estime necesarias, las que serán consignadas por el secretario al pie
1567 del acta.

1568 Artículo 95. —Las actas que presenten errores lo que corresponde es enmendarlos
1569 y luego aprobarla, pues no es admisible la aprobación parcial.

1570 Artículo 96. —Los acuerdos consignados en el acta, quedarán definitivamente
1571 aprobados luego del refrendo del acta, salvo aquellos que en la misma sesión en
1572 que fueron tomados sean declarados definitivamente aprobados.

1573 Artículo 97. —Es criterio de los señores concejales, la interposición del recurso de
1574 revisión, este deberá ser gestionado una vez sometida el acta a conocimiento, antes
1575 de ser aprobada; deberá ser presentado por escrito y con la debida justificación y
1576 fundamentación, su fin es conocer el fondo del acuerdo impugnado y el fin
1577 perseguido es determinar si se mantiene, se modifica o se deja sin efecto.

1578 Artículo 98.—Dicho recurso será sometido a votación para determinar si es admitido
1579 o no el recurso, deberá alcanzar la misma mayoría que obtuvo cuando fue aprobado
1580 o rechazado el asunto tratado, aceptada la revisión, la presidencia pondrá en
1581 discusión el asunto a que se refiere el acuerdo; de los acuerdos definitivamente
1582 aprobados no cabrá recurso de revisión según lo establecido en el artículo 45 del
1583 Código Municipal

1584 Artículo 99. —Si la revisión prospera no cabe luego otra revisión pues esta provoca
1585 legalmente un nuevo acto que debe entenderse como definitivamente aprobado.

1586 Artículo 100. —El libro de actas del Concejo se llevará en hojas sueltas foliadas y
1587 selladas, debidamente legalizadas por la Auditoría del Concejo Municipal de Distrito
1588 de Cervantes.

1589 CAPÍTULO XIII

1590 Secretaría del Concejo

1591 Artículo 101. —El Concejo Municipal contará con un secretario, nombrado por el
1592 mismo órgano deliberativo, y podrá ser suspendido o destituido de su cargo, en caso
1593 de existir justa causa.

1594 Artículo 102.—Son deberes de la secretaria del Concejo Municipal los establecidos
1595 en el artículo 53 de Código Municipal.

1596 CAPÍTULO XIV

1597 Comisiones

1598 Artículo 103. —Existirán dos clasificaciones de comisiones, según lo establece el
1599 artículo cuarenta y nueve del Código Municipal. Creándose como instrumentos
1600 auxiliares del Concejo para el estudio de casos, asuntos y hechos que le son
1601 remitidos por el Concejo por requerirse estudios especiales, antes de tomar
1602 acuerdos respecto de ellos.



1603 Artículo 104. —Existirán dos tipos de Comisiones de Trabajo: las Permanentes y las
1604 Especiales, estas últimas son creadas para la atención de asuntos específicos de
1605 interés comunal o propios del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes; es
1606 potestad del presidente nombrar a sus integrantes.

1607 Artículo 105. —Una vez designadas las comisiones, en la sesión de instalación a
1608 celebrarse dentro de los quince días siguientes, nombrarán de su seno, a un
1609 presidente y un secretario.

1610 Artículo 106. —Las comisiones permanentes deberán estar integradas por tres o
1611 cinco miembros, el presidente podrá reestructurarlas por ausencias de alguno de
1612 sus miembros o falta de sesiones.

1613 Artículo 107. —A las comisiones especiales el presidente les dará un plazo para
1614 rendir su dictamen, quedaran disueltas o serán reestructuradas cuando no rindan
1615 su informe en el plazo establecido o por falta de sesionar.

1616 Artículo 108. —Las comisiones despacharán los asuntos a su cargo, con la mayor
1617 brevedad posible, rindiendo su informe en un plazo no mayor de quince días
1618 prorrogables a juicio de la presidencia y contados desde el día hábil siguiente de la
1619 sesión en que se le delegó el asunto correspondiente, salvo los casos especiales
1620 en que la presidencia del Concejo, en forma expresa fije un término menor o
1621 superior.

1622 Los dictámenes de comisión deberán ser presentados ante la secretaría del Concejo
1623 Municipal por el secretario de forma clara y legible; deberá estar debidamente
1624 firmados por presidente (a) y secretario (a) de la comisión que lo emiten. Cuando
1625 no existiera acuerdo unánime sobre un dictamen o estén en contra de algún asunto
1626 específico aprobado por la comisión podrán emitir un dictamen de minoría ante el
1627 Concejo junto con el de mayoría.

1628 Artículo 109. —La Secretaría del Concejo consignará al pie de los dictámenes la
1629 hora y la fecha de presentación para ser incluidos en el orden del día siguiendo el
1630 orden en que fueron presentados.

1631 Artículo 110. —Existirán dos tipos de dictámenes de comisión a saber:

1632 1. Dictamen de mayoría: este expresa la voluntad de todos los miembros de la
1633 comisión.

1634 2. Dictámenes de minoría: es aquel en que uno o varios miembros de la
1635 comisión se pronuncian de manera diferente sobre la voluntad de la mayoría de los
1636 miembros de la comisión.

1637 Artículo 111. —Los dictámenes de comisión, sean estos de mayoría o minoría
1638 podrán expresarse de manera afirmativa o negativa.

1639 Artículo 112. —El Concejo Municipal podrá pasar los dictámenes de comisión a
1640 conocimiento de otra comisión, o alguna designada especialmente por la
1641 presidencia, para que se pronuncie sobre un caso en concreto.

1642 Artículo 113. —Los acuerdos de las comisiones, se tomarán con el carácter de
1643 firmes y se decidirán por simple mayoría, conformarán parte del expediente de cada
1644 proyecto

1645 Artículo 114.—Las comisiones de trabajo se integrarán como lo indica el artículo 49
1646 del Código Municipal, de manera equitativa entre los concejales propietarios y
1647 suplentes, con plenas facultades de voz y voto, representantes de las fracciones
1648 políticas que tienen representación en el Concejo Municipal del Distrito de
1649 Cervantes, Se permitirá la participación en sesiones de comisión a funcionarios
1650 municipales y vecinos del cantón en carácter único de asesores.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1651 Artículo 115. —A los miembros del Gobierno Local no se les permitirá participar en
1652 más de dos Comisiones de Trabajo Ordinarias, así como será obligatoria su
1653 participación en las Comisiones que sean designadas.

1654 Artículo 116. —Corresponderá al presidente de la comisión presidir, abrir,
1655 suspender y cerrar las sesiones, recibir las votaciones y anunciar si hay aceptación
1656 o rechazo del asunto tratado, conceder y quitar el uso de la palabra, vigilar el orden
1657 de las sesiones, así como los dictámenes que se remitan al Concejo.

1658 Artículo 117. —Corresponderá al secretario recibir y ordenar la correspondencia
1659 bajo su entera responsabilidad, levantar las actas de las sesiones de Comisión,
1660 elaborar y transcribir los dictámenes de comisión al Concejo, firmar junto con la
1661 presidencia las actas de las sesiones y los dictámenes de comisión que se remitan
1662 al Concejo, así como sustituir al presidente en caso de ausencia.

1663 Artículo 118. —Las Comisiones Ordinarias y Extraordinarias se reunirán , ya sea de
1664 forma presencial o virtual, cuando así lo ameriten, en fecha y hora acordados por
1665 sus miembros a conveniencia de estos una vez conformados por la presidencia
1666 municipal.

1667 Salvo casos de legalidad u oportunidad por los cuales se requiera rendir un
1668 dictamen en menos tiempo las comisiones podrán celebrar sesiones
1669 extraordinarias, previa solicitud a la presidencia o por acuerdo municipal.

1670 Artículo 119. —El día de reunión acordado por las diferentes comisiones, tanto
1671 ordinarias como extraordinarias, deberá ser del conocimiento del Concejo y la
1672 secretaría municipal y no podrá ser variado salvo casos de excepción y por acuerdo
1673 calificado de sus integrantes.

1674 Artículo 120. —El quórum para que las comisiones sesionen válidamente será la
1675 mitad más uno de sus miembros, quórum que deberá completarse dentro de los
1676 quince minutos siguientes a la hora acordada para la sesión. En caso de no sesionar
1677 por falta de quórum, los asistentes, a la sesión deberán informarlo al Concejo
1678 Municipal para que éste tome las acciones correspondientes.

1679 Artículo 121. —Las comisiones solo atenderán aquellos asuntos que expresamente
1680 la presidencia o el Concejo Municipal del Distrito de Cervantes, por medio de
1681 acuerdo les asignen.

1682 Artículo 122. —Las comisiones atenderán al público que lo solicite en sus sesiones
1683 regulares cuando estas estén relacionadas con asuntos encomendados a la
1684 comisión respectiva.

1685 Artículo 123. —A la hora de analizar las recomendaciones de las comisiones en las
1686 cuales consten dictámenes de mayoría y de minoría sobre un mismo asunto, el
1687 Concejo votará primero el de mayoría y en segundo lugar si hubiese necesidad el
1688 de minoría.

1689 El dictamen de mayoría, aunque sea unánime su votación no obliga al Concejo a
1690 votar el asunto como es recomendado.

1691 Artículo 124. —Queda facultado la Presidencia del Concejo Municipal del Distrito de
1692 Cervantes. por sí o a solicitud de uno o más concejales por fuerza mayor u otro
1693 motivo a reestructurar las comisiones de trabajo cuando así se amerite.

1694 Artículo 125. —Los concejales, están en la obligación de ser parte de las comisiones
1695 que se crean en el Concejo Municipal del Distrito de Cervantes.

1696 Artículo 126. —Rige para las comisiones la reglamentación fijada por el Concejo en
1697 este reglamento, que no se haya especificado en este capítulo, así como las
1698 prohibiciones establecidas por ley.



1699 DISPOSICIONES FINALES

1700 Transitorio I: De conformidad con el artículo 43 del Código Municipal, se somete a
1701 consulta popular no vinculante por el plazo de diez días, a fin de que los interesados
1702 presenten sus observaciones ante la Secretaría Municipal dentro de dicho plazo.

1703 Transitorio II: Deróguese cualquier disposición reglamentaria, anterior a ésta.

1704 Transitorio III: Instrúyase a la administración para su publicación en el Diario Oficial
1705 La Gaceta.

1706 Con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

1707 CONCEJO MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CERVANTES

1708 PROYECTO DEL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y
1709 FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL
1710 DISTRITO DE CERVANTES

1711 CONSIDERANDO

1712 PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º,
1713 13 inciso c) Del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y
1714 Financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que Regule
1715 lo concerniente al funcionamiento de los Comités de Deportes y Recreación y la
1716 administración de las instalaciones deportivas municipales.

1717 SEGUNDO: Que el concejo Municipalidad del distrito de Cervantes a través del
1718 Comité de Deportes debe velar por la investigación, formulación, implementación
1719 de programas deportivos y recreativos como la verificación del cumplimiento de los
1720 objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo
1721 integral del individuo y la comunidad de Cervantes en general.

1722 TERCERO: Que la familia es parte fundamental de este proceso y su participación
1723 debe darse para beneficio de los niños, los jóvenes y los adultos.

1724 CUARTO: Que el deporte y la recreación como parte del proceso de desarrollo pleno
1725 del individuo incentiva una sociedad más disciplinada, solidaria, saludable,
1726 competitiva y dinámica.

1727 QUINTO: Que el Comité de Deportes y Recreación y las organizaciones deportivas
1728 buscan el desarrollo de una cultura orientada a la recreación como también a
1729 identificar personas con condiciones especiales para el desarrollo del deporte
1730 competitivo con el fin de buscar su máximo crecimiento.

1731 SEXTO: Que ante la emisión del Código Municipal (Ley No. 7794 del 18 de mayo
1732 de 1998), resulta necesario adecuar las disposiciones reglamentarias que regulan
1733 la organización y funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación a las nuevas
1734 exigencias legales.

1735 SETIMO: Que igual sentido en los últimos años se han emitido una serie de
1736 dictámenes por parte de la Procuraduría General de la República, la cual constituye
1737 jurisprudencia administrativa que debe ser tomada en cuenta por el Comité de
1738 Deportes y Recreación.

1739 OCTAVO: Que, en consecuencia, el Concejo Municipal del distrito de Cervantes
1740 inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el presente Reglamento de
1741 Organización y Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación del Distrito
1742 de Cervantes.

1743 CAPITULO I DEFINICIONES

1744 ARTICULO 1. Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del
1745 mismo, se entiende por:

1746 a) Municipalidad: Municipalidad del distrito de Cervantes.



- 1747 b) ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
1748 c) Comité de Deportes: Comité de Deportes y Recreación del distrito de Cervantes.
1749 d) Comisiones: Conjunto de al menos cinco personas que atienden una actividad
1750 específica a juicio del Comité, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos
1751 Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen
1752 otras a criterio del mencionado Comité, personas que cumplan el criterio de
1753 neutralidad y que sean vecinos del distrito de Cervantes.
1754 e) Atleta: Persona que practica algún deporte.
1755 f) Entrenador: Persona con conocimiento técnico en determinado deporte,
1756 encargado de dirigir atletas o equipos.
1757 g) Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina
1758 deportiva
1759 h) Delegado: Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos
1760 competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.
1761 i) Asociación Deportiva: Ente debidamente constituido encargado de promover,
1762 facilitar, ejecutar y controlar todo lo relacionado con su disciplina en el distrito en
1763 estrecha coordinación con el Comité de deportes, al que estará adscrito.
1764 j) Junta Directiva: Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación.
1765 **CAPÍTULO II DE LA CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA**
1766 **ARTÍCULO 2.** El Comité de Deportes y Recreación del Distrito de Cervantes es el
1767 órgano adscrito al Concejo Municipal del distrito de Cervantes, el cual goza de
1768 personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las
1769 instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Personería
1770 de la cual dará fe la Secretaria Municipal mediante la certificación respectiva.
1771 Así mismo se tiene por cubierta con la mencionada personería jurídica instrumental
1772 la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité de
1773 deportes, según el plan de desarrollo del gobierno local en esta materia.
1774 En ese sentido se constituye como el órgano superior encargado en el distrito de
1775 Cervantes, de la atención, vigilancia de la actividad deportiva en todos sus aspectos,
1776 como también de la promoción recreativa integral.
1777 **ARTICULO 3.** El domicilio legal del Comité será el distrito Cervantes, pudiendo
1778 variarse para casos excepcionales la sede en forma temporal previo acuerdo
1779 tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva,
1780 debiendo informar al Concejo Municipal del distrito de Cervantes para su debida
1781 aprobación.
1782 **ARTICULO 4.** El Comité de Deportes en ejercicio de sus funciones y para el
1783 desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuarán de conformidad con las
1784 facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada miembro desempeñará
1785 sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será
1786 responsable de cualquier actuación contraria a la misma.
1787 **CAPITULO III DE LA ORGANIZACION**
1788 **ARTICULO 5.** El Comité de Deportes y Recreación de Cervantes está constituido
1789 por la estructura que enseguida se detalla:
1790 a) Una Junta Directiva.
1791 b) Estructura Administrativa.
1792 c) Las Comisiones que estime convenientes.
1793 d) Las Asociaciones Deportivas



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1794 ARTICULO 6. El Concejo Municipal revisara y aprobara el plan de desarrollo del
1795 comité de deportes en materia deportiva y recreativa, como también los respectivos
1796 planes anuales operativos y sus modificaciones propuestas por el Comité de
1797 Deportes y el Concejo Municipal a su vez velará para que el accionar de sus entes
1798 adscritos se ajuste a dichos planes anuales, los miembros del concejo municipal
1799 tanto propietarios y suplentes podrán en cualquier momento y sin previo aviso
1800 presentarse a sus sesiones ordinarias y extra ordinarias del comité de deportes con
1801 el fin de fiscalizar y supervisar sus labores además de colaborar en asesorías
1802 administrativas y deportivas.

1803 ARTICULO 7. Lo dispuesto por el artículo 176 del Código Municipal, están inhibidos
1804 para integrar el Comité de deportes:

1805 a) Los concejales

1806 b) El alcalde y vicealcaldes, Intendente y Vice-Intendente

1807 c) El Tesorero, el Auditor y el Contador, en los casos antes dichos tampoco podrán
1808 integrar tales organismos sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta
1809 tercer grado inclusive.

1810 ARTICULO 8. Las comisiones, Asociaciones Deportivas y Comisiones establecidas
1811 deberán entregar al Comité de deportes en la primera semana del mes de febrero
1812 de cada año, los planes de trabajo para el año inmediato posterior, los cuales, serán
1813 sujetos de aprobación por parte del Comité de deportes, el que ejercerá los
1814 controles debidos para su ejecución. Igualmente deberán entregar informes
1815 trimestrales de labores y de ingresos y egresos.

1816 CAPITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

1817 ARTICULO 9. La Junta Directiva del Comité de Deportes, es la máxima autoridad
1818 de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada
1819 por los cinco miembros que conforman el Comité de Deportes, quienes nombraran
1820 entre su seno un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y un fiscal
1821 juramentados por el Concejo Municipal del distrito de Cervantes.

1822 ARTICULO 10. La Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación del distrito
1823 de Cervantes estará integrada por siete miembros residentes actuales en el distrito,
1824 nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del
1825 período de junta directiva saliente, de la siguiente forma:

1826 a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.

1827 b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del distrito.

1828 c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

1829 d) Dos miembros de la población entre los 15 y menores de 18 años quienes serán
1830 elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las
1831 organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos
1832 Deportivos Nacionales del Cantón, convocado por el Comité Cantonal de la Persona
1833 Joven, y posteriormente juramentados por el Concejo Municipal.

1834 Los citados en el inciso b y c deberán entregar las propuestas con al menos un mes
1835 calendario de antelación a la secretaria del concejo municipal con su currículum en el
1836 cual será deseable y se demuestre experiencia en deporte y/o en recreación, el
1837 Concejo Municipal realizará el envío de las cartas de invitación con el periodo para
1838 presentar los currículos de las personas interesadas de acuerdo con el artículo 174
1839 del Código Municipal.

1840 ARTICULO 11. Son funciones de la Junta Directiva, las que se detallan a
1841 continuación:



- 1842 a) Proponer las prioridades de desarrollo del distrito de Cervantes en materia
1843 deportiva y recreativa.
- 1844 b) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa.
- 1845 c) Fijar las estrategias y políticas generales de acción.
- 1846 d) Elaborar y proponer al Concejo Municipal del Distrito de Cervantes los planes
1847 anuales y sus ajustes en concordancia con los planteamientos estratégicos en
1848 materia deportiva y recreativa.
- 1849 e) Celebrar convenios en beneficio del comité de deportes o de su población.
- 1850 f) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones (que cumplan el concepto
1851 de neutralidad, residentes actuales del distrito de Cervantes).
- 1852 g) Autorizar la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación con la
1853 Comisión de Instalaciones Deportivas cuando así se requiera, para lo cual se debe
1854 observar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento
1855 General.
- 1856 h) Evaluar el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a nivel distrital o
1857 nacional.
- 1858 i) Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- 1859 j) Preparar un informe trimestral de labores y presentarlo al Concejo Municipal para
1860 su aprobación, a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio, octubre
1861 y enero de cada año.
- 1862 k) Rendir ante el Concejo Municipal informes semestrales de ingresos y egresos de
1863 los recursos que le fueran asignados, así como los provenientes de otras fuentes.
- 1864 l) El comité de deportes deberá de enviar su libro de actas al concejo municipal la
1865 primera semana de cada mes para su debida fiscalización.
- 1866 m) Designación anual del atleta, entrenador o dirigente distinguido del distrito.
- 1867 n) Establecer los mecanismos de cobro de las tarifas por concepto de alquiler de las
1868 diferentes instalaciones deportivas y de los servicios que brinda el Comité.
- 1869 o) Dictar los lineamientos en relación al manejo de la caja chica.
- 1870 p) Y cualquier otra propia de su competencia.
- 1871 ARTICULO 12. Los miembros de la Junta Directiva no podrán:
- 1872 a) Celebrar contratos, ni convenios con el Comité de Deportes.
- 1873 b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo
1874 a nivel personal de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de
1875 consanguinidad o de afinidad.
- 1876 ARTICULO 13. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años
1877 y podrán ser reelectos y no devengarán dieta ni remuneración alguna.
- 1878 CAPITULO V DE LAS FUNCIONES
- 1879 ARTICULO 14. Son funciones del presidente (a) las que se detallan a continuación:
- 1880 a) Preparar el orden del día para las sesiones.
- 1881 b) Presidir las sesiones de Junta Directiva.
- 1882 c) Firmar junto con la secretaría (o) del comité, las actas de las sesiones de Junta
1883 Directiva.
- 1884 d) Convocar a las sesiones extraordinarias, conforme con las disposiciones de este
1885 Reglamento.
- 1886 e) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité de deportes.
- 1887 f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité de
1888 deportes.
- 1889 g) Suscribir los contratos y/o convenios que celebre el Comité de deportes.



- 1890 h) Firmar conjuntamente con el tesorero, los cheques contra las cuentas del Comité
1891 de deportes. En la ausencia de cualquiera de estos, el vicepresidente podrá sustituir
1892 una de estas, siempre que medie una razón que imposibilite la firma del titular. Por
1893 lo tanto, se debe prever el registro de la firma dentro de la entidad bancaria.
1894 ARTICULO 15. Son funciones del vicepresidente, (a) las que se detallan enseguida:
1895 a) Sustituir al presidente en ausencia de éste con los mismos deberes y
1896 obligaciones.
1897 b) Colaborar en el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del comité de
1898 deportes.
1899 ARTICULO 16. Son funciones de los demás miembros, las que se detallan
1900 seguidamente: Secretaria (o) :
1901 a) Firmar las actas de las sesiones de forma oportuna, y velar por que el libro se
1902 encuentre al día.
1903 b) Firmar y velar por que la transcripción de los acuerdos se realice a más tardar en
1904 8 días naturales de su firmeza.
1905 Tesorero:
1906 a) Firmar los cheques en conjunto con el presidente o vicepresidente, según lo
1907 expreso en
1908 el inciso h) del artículo 14 del presente reglamento.
1909 b) Custodiar los recursos económicos del Comité de deportes.
1910 c) Presentar el informe de tesorería dentro de la sesión del Comité de deportes de
1911 manera mensual.
1912 d) Realizar arqueos esporádicos.
1913 e) Verifica el cumplimiento del soporte documental y procedimental requerido para
1914 los pagos.
1915 Fiscal:
1916 a) Conocer y dar trámite a las denuncias presentadas.
1917 b) Supervisar los procesos de funcionamiento del comité
1918 c) Velar por la transparencia con que se da el trámite pagos.
1919 CAPITULO V DE LAS SESIONES
1920 ARTICULO 17. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria y pública, una vez
1921 a la semana.
1922 ARTICULO 18. En la primera sesión, que se celebrara no antes de cinco días
1923 naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los
1924 miembros del Comité se reunirán y mediante votación se designarán los cargos a
1925 que se refiere el Artículo 9 de presente Reglamento.
1926 ARTICULO 19. Los integrantes del Comité de deportes se reunirán en sesión
1927 ordinaria, el día y la hora acordados en la sesión inaugural. Por motivos especiales
1928 y del criterio de la mayoría simple de estos, podrá variarse la fecha y horas de las
1929 sesiones. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el
1930 Presidente o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. La convocatoria
1931 deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose
1932 el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en
1933 la convocatoria, siempre deberán de informar al concejo municipal del distrito de
1934 Cervantes la fecha, hora y lugar de sus reuniones y en caso de algún cambio
1935 deberán de informarlo con anticipación.
1936 ARTICULO 20. Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar
1937 quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de



1938 quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de los
1939 artículos 22 y 23 de este Reglamento, sin embargo, se podrá brindar atención a las
1940 audiencias programadas con los con los directivos presentes, debiendo el
1941 presidente informar en la sesión siguiente lo acordado.

1942 ARTICULO 21. El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del
1943 total de los miembros del Comité de deportes. Los acuerdos se tomarán por mayoría
1944 simple de los votos presentes, cuando una votación se produzca un empate, se
1945 votarán de nuevo en el mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente y, de
1946 empatar otra vez el asunto se tendrá por desechado.

1947 ARTICULO 22. Todo miembro deberá comunicar en forma escrita, cuando proceda,
1948 las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro
1949 horas siguientes de celebrada la sesión, en la oficina del Comité de deportes; caso
1950 contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

1951 ARTICULO 23. Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando al
1952 menos una de las siguientes causas:

1953 a) Ausencia injustificada a las sesiones ordinaria del Comité de deportes por más
1954 de dos meses.

1955 b) Ser nombrado para desempeñar el cargo de Alcalde Municipal, Intendente
1956 Municipal, Vice-Alcalde o Vice-Intendente.

1957 c) Ser elegido como Regidor o Concejel Municipal, tanto propietario como suplente,
1958 a la Municipalidad.

1959 d) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente
1960 remunerada o recibir cualquier clase de estipendio de parte del Comité de deportes.

1961 e) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.

1962 f) Por inhabilitación judicial.

1963 g) Por renuncia voluntaria.

1964 h) Por infringir los Artículos 12, 55 y 56 de este Reglamento.

1965 i) Incumplir con las funciones encomendadas al puesto.

1966 ARTICULO 24. Cuando algún miembro del Comité de deportes incurra en
1967 cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior, la Junta Directiva deberá
1968 comunicarlo por escrito al Concejo Municipal indicando las razones para hacer
1969 efectiva su sustitución. El Concejo Municipal procederá de inmediato a reponer el
1970 miembro separado aplicando el procedimiento legalmente establecido al efecto.

1971 ARTICULO 25. Corresponde al Comité de deportes conocer en sus sesiones, los
1972 proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben
1973 ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden
1974 acoger mociones de particulares, que se relacionen con el deporte y la recreación,
1975 para que sean conocidas por el Comité en las sesiones que éste celebre.

1976 ARTICULO 26. Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva se
1977 denominarán acuerdos, deberán constar en el acta correspondiente y ser transcritos
1978 y comunicados a las partes involucradas. A estos se les debe brindar el seguimiento
1979 correspondiente por parte de la junta, y deben ser custodiados y archivados por la
1980 secretaria.

1981 ARTICULO 27. Sobre el tema de los recursos administrativos se deberá tomar en
1982 cuenta las siguientes reglas:

1983 a) Contra los acuerdos podrán presentarse los recursos de revisión y revocatoria.

1984 b) El recurso de revisión sobre acuerdos, puede ser presentado por un miembro
1985 directivo por una sola vez, previo a la aprobación del acta. Si la revisión fuese



- 1986 acogida, el asunto revisado volverá al estado en que se encontraba al momento
1987 anterior a su votación.
- 1988 c) El recurso de revocatoria sobre acuerdos, los miembros directivos, en forma
1989 verbal o escrita.
- 1990 d) Ningún acuerdo o fallo que haya sido recurrido cobrará vigencia, mientras no
1991 haya sido
1992 resuelto en forma definitiva por el Comité de deportes.
- 1993 En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en
1994 el Capítulo VI del Código Municipal.
- 1995 ARTICULO 28. La modificación de los acuerdos firmes requerirá de mayoría simple
1996 de los miembros del Comité de deportes.
- 1997 ARTICULO 29. Existen dos tipos de votación: Nominal y Secreta. Es nominal la
1998 votación cuando cada uno de los miembros de la Junta Directiva exprese en forma
1999 oral su voto; es secreta aquella votación que se realice en forma escrita o por
2000 cualquier otro medio a juicio de la Junta Directiva. Dicha declaración de
2001 confidencialidad deberá ser mediante votación calificada (dos tercios), debe mediar
2002 una justificación la cual debe incluirse en acta correspondiente.
- 2003 ARTICULO 30. El Presidente es el encargado de conceder la palabra, siguiendo el
2004 orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el
2005 cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que
2006 la apoye y luego a los miembros que se opongán.
- 2007 CAPITULO VII DE LAS ACTAS
- 2008 ARTICULO 31. Todos los órganos colegiados a que se refiere este Reglamento
2009 deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y
2010 demás incidencias que éstos traten. Debidamente firmada por el presidente y
2011 secretario.
- 2012 ARTICULO 32. El proyecto del acta de cada sesión deberá entregarse a los
2013 miembros del Comité de deportes, a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión
2014 en que serán discutidas y aprobadas.
- 2015 El secretario designado para tal fin será el responsable del levantamiento de las
2016 actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente, las
2017 deliberaciones habidas.
- 2018 ARTICULO 33. Las actas del Comité de deportes deberán ser aprobadas en la
2019 sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo
2020 caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la
2021 aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo
2022 respecto de los aprobados definitivamente conforme a este Reglamento. Para
2023 acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.
- 2024 ARTICULO 34. Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del
2025 Presidente y de la secretaría (o) del comité. El libro de actas será autorizado por el
2026 concejo municipal y las hojas serán selladas y foliadas por la secretaria del concejo
2027 municipal.
- 2028 CAPITULO VIII ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
- 2029 ARTICULO 35. Esta estructura cuenta con dos áreas de trabajo, la primera
2030 denominada Técnica y la segunda Administrativa Financiera.
- 2031 ARTICULO 36: En la medida de las posibilidades, el Área Técnica estará
2032 conformada por



- 2033 los subprocesos de Recreación, Desarrollo Competitivo, Medicina del Deporte y
2034 Capacitación. Por su parte el Área Administrativa Financiera estará conformada por
2035 los procesos de igual nombre. El primero estará integrado por los subprocesos de
2036 Adquisición y
2037 Administración de Bienes y Servicios; Recursos Humanos y Secretaria del Comité.
2038 El segundo estará integrado por los subprocesos de Presupuestación; Tesorería y
2039 Contabilidad.
- 2040 ARTICULO 37. La Estructura organizativa estará bajo la responsabilidad de la junta
2041 administrativa del comité de deportes y quedara inhabilitado el puesto de un
2042 Administrador General, para cualquier contratación de los colaboradores como
2043 entrenadores, instructores de disciplinas deportivas y recreativas, personal de
2044 mantenimiento de las instalaciones deportivas del comité de deportes deberá de ser
2045 por medio de un contrato o servicios profesionales, el comité estará en la obligación
2046 de publicarlo en sus redes sociales, difundirlo por medio de grupos de en redes
2047 sociales, mandar un comunicado a la iglesia católica y evangélica entre otros
2048 medios que cuenten en la comunidad con el fin que dicha información sea del
2049 conocimiento de toda la comunidad y puedan concursar todas las personas
2050 interesadas, se deberá de establecer previamente las fechas de inicio y cierre para
2051 enviar sus hojas de vida de los aspirantes, establecer el mecanismo para
2052 seleccionar el mejor el mejor perfil de los candidatos.
- 2053 CAPITULO IX DE LOS COMITES COMUNALES
- 2054 ARTICULO 38. Los Comités Comunales serán el órgano de enlace entre el Comité
2055 deportes y la comunidad respectiva, estarán integrados por cinco miembros
2056 residentes actuales de la comunidad que serán nombrados en asamblea general,
2057 convocada para tal efecto por el citado Comité deportes, que cumplan el criterio de
2058 neutralidad (que no forme parte de los proyectos, equipos o disciplinas que estará
2059 bajo su supervisión como son puestos de cuerpo técnico, jugadores, miembros de
2060 juntas directivas o representantes oficiales).
- 2061 ARTICULO 39. Los integrantes de los Comités Comunales deberán reunir los
2062 siguientes requisitos:
- 2063 a) Ser mayores de dieciocho años.
 - 2064 b) No desempeñar el cargo de concejales, alcalde, alcalde suplente, intendente,
2065 vice intendente, tesorero, auditor, contador o miembro del Comité de deportes.
 - 2066 c) Tener afición y alto espíritu deportivo.
 - 2067 d) Ser persona de reconocida solvencia moral.
 - 2068 e) Ser residentes actuales de la comunidad de Cervantes
 - 2069 i) Tener neutralidad (no formar parte de ningún cuerpo técnico, jugador, junta
2070 directiva, o ser representante de algún equipo de cualquier disciplina deportiva.
- 2071 ARTICULO 40. En lo que resulte aplicable a la elección y las funciones a ejercer por
2072 los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal serán idénticas a las sus
2073 funciones que tienen los miembros del Comité de deportes.
- 2074 ARTICULO 41. Los miembros del Comité Comunal pierden esa condición en los
2075 siguientes casos:
- 2076 a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en el Artículo 39 de este Reglamento.
 - 2077 b) Cuando concurren las causales previstas en el Artículo 23 de este Reglamento.
 - 2078 c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo.
 - 2079 d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal.
 - 2080 e) Ausencia injustificada a las sesiones ordinaria por más de dos meses.



2081 ARTICULO 42. Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan
2082 enseguida:

2083 a) Fomentar la práctica del deporte y la recreación en la comunidad, mediante la
2084 organización de actividades.

2085 b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité de deportes, la
2086 actividad

2087 deportiva y recreativa de la comunidad.

2088 c) Administrar y mantener instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud del
2089 Comité de deportes.

2090 d) Participar en las actividades programadas por el Comité de deportes.

2091 e) Delegar actividades a comisiones específicas.

2092 f) Participar y colaborar con el Comité de deportes y cada uno de sus miembros o
2093 su representante en la Comisión de Instalaciones Deportivas.

2094 ARTICULO 43. En caso de renuncia o destitución de uno o más de los miembros
2095 del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

2096 a) El sustituto desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para
2097 completar el período en que fue nombrado el titular.

2098 b) La sustitución de uno o más de los miembros deberá ser comunicada al Comité
2099 de deportes para su respectiva juramentación.

2100 c) Ante la renuncia o destitución de tres o más miembros, el Comité de deportes
2101 deberá convocar a Asamblea General para conformar el nuevo Comité Comunal.

2102 ARTICULO 44. Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, cada
2103 ocho días ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran.

2104 ARTICULO 45. Los Comités Comunales deberán llevar un libro de actas y financiero
2105 en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser
2106 solicitados por el Comité de deportes en cualquier momento.

2107 ARTICULO 46. Cuando el Comité Comunal en coordinación con el área técnica del
2108 Comité de deportes realice torneos estará en la obligación de confeccionar el
2109 respectivo reglamento, el que debe ser aprobado previamente por el mencionado
2110 Comité de deportes y el concejo municipal.

2111 CAPITULO X DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS

2112 ARTICULO 47. Las Asociaciones Deportivas en coordinación con el Área Técnica
2113 del Comité de deportes serán las encargadas de organizar, ejecutar los planes del
2114 desarrollo competitivo de las distintas disciplinas deportivas, igual responsabilidad
2115 cabrá para el desarrollo de la recreación, solicitaran la adscripción al Comité de
2116 deportes y estas se regirán por la Ley de Asociaciones Deportiva, lo que incluye en
2117 todos los casos tener la Personería al día.

2118 ARTICULO 48. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 inciso c) de este
2119 Reglamento las Asociaciones Deportivas podrán administrar y mantener
2120 instalaciones deportivas a juicio del Comité de deportes.

2121 CAPITULO XI DE LAS FINANZAS

2122 ARTICULO 49. Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Comité de deportes
2123 contará con los siguientes recursos:

2124 a-3% de los ingresos anuales Municipales.

2125 b-Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán
2126 ser nacionales o extranjeros.

2127 c-Otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con
2128 organismos públicos y privados.



- 2129 e-Los recursos provenientes de la administración de las instalaciones deportivas.
2130 ARTICULO 50. Para los efectos del Comité de deportes, el período de plan anual
2131 operativo y su respectivo presupuesto inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de
2132 diciembre de cada año.
- 2133 ARTICULO 51. El presupuesto del Comité de deportes y sus distintos órganos, debe
2134 elaborarse reflejando los planes propuestos y programas que se ejecutarán en el
2135 período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos
2136 estimados.
- 2137 ARTICULO 52. El presupuesto debe contener una estimación de ingresos,
2138 incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el
2139 año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias
2140 establecidas al efecto.
- 2141 ARTICULO 53. Dicho presupuesto debe ser consecuente con el plan de desarrollo
2142 del gobierno local en materia deportiva y recreativa y las políticas deportivas del
2143 Comité, además debe reflejar las necesidades de las Asociaciones Deportivas, los
2144 Comités Comunales y las comisiones que existan, debiendo ser sometido para
2145 aprobación del Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de
2146 julio de cada año.
- 2147 ARTICULO 54. Los recursos del Comité de deportes solamente se podrán destinar
2148 en obras, programas deportivos y recreativos, según los límites fijados por el artículo
2149 179 del Código Municipal.
- 2150 ARTICULO 55. Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del Comité de
2151 deportes y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes
2152 o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan
2153 o exijan su tenencia, será responsable de ellos y de cualquier pérdida o deterioro
2154 que esta sufra.
- 2155 Además, responderán administra, civilmente por el desempeño de sus funciones,
2156 deberes y atribuciones asignadas al cargo, cuando de su conducta medie dolo,
2157 culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal
2158 valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el
2159 artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos
2160 Públicos, Ley número 8131, del cuatro de setiembre del 2001.
- 2161 ARTICULO 56. Se prohíbe el uso de carácter personal de dineros provenientes de
2162 ingresos por actividades deportivas o recreativas. En caso de incumplimiento de
2163 esta disposición, el responsable será expulsado del organismo u órgano
2164 correspondiente, debiendo reintegrar el dinero, sin perjuicio de las
2165 responsabilidades a que alude el artículo anterior.
- 2166 CAPITULO XII DE LAS INSTALACIONES
- 2167 ARTICULO 57. El Comité de deportes será el administrador general de las
2168 instalaciones deportivas que se hayan cedido mediante convenios de sesión de las
2169 instalaciones deportivas al comité, o que se construyan por sus propios medios y
2170 podrá conceder en Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y
2171 Asociaciones
2172 Deportivas, su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su
2173 responsabilidad.
- 2174 ARTICULO 58. En el uso de las instalaciones deportivas existentes, las Comisiones
2175 de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas
2176 deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados



2177 de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que
2178 representen al distrito o al cantón en campeonatos oficiales. La programación que
2179 para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con
2180 las necesidades.

2181 ARTICULO 59. Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas
2182 son de cobro obligatorio y serán fijadas anualmente por el Comité de deportes,
2183 previo estudio autorizado por el Concejo Municipal. El Comité de deportes deberá
2184 presupuestar los ingresos por tal concepto y además establecer los mecanismos
2185 apropiados para el giro correspondiente de tales recursos a la Comisión de
2186 Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, según
2187 corresponda.

2188 ARTICULO 59 bis. Se deberá de garantizar y brindar horarios los días sábados y
2189 domingos en las instalaciones deportivas a todos los grupos organizados públicos
2190 o privados de la niñez y juventud desde el rango de 1 año hasta los 20 años de
2191 edad, en las distintas disciplinas deportivas donde sus integrantes y dirigentes sean
2192 mayor al 85 % de vecinos actuales del distrito de Cervantes, se les cobrará una
2193 cuota previamente establecida según lo indicado en el artículo 59 en lugar de una
2194 cuota de alquiler, se les establecerán funciones como de aseo cada vez que use las
2195 instalaciones y colaboración en actividades sociales a dichos grupos, este rublo será
2196 exclusivamente para mismos gastos de las instalaciones deportivas.

2197 ARTICULO 60. En las instalaciones deportivas está prohibido:

2198 a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas, y cualquier tipo de droga
2199 o sustancias enervantes prohibidas por ley.

2200 b) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.

2201 c) La realización de actividades deportivas, culturales y sociales que no se
2202 enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para
2203 la debida protección y conservación de la infraestructura existente.

2204 ARTICULO 61. Para la realización de eventos o actividades no deportivas como
2205 ferias, bingos, fiestas o similares, dentro de las instalaciones deportivas o en los
2206 alrededores de estas, debe contarse con la autorización escrita del Comité de
2207 deportes según sea el caso. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en
2208 dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales
2209 daños que puedan ocasionarse al inmueble.

2210 ARTICULO 62. El Comité de deportes podrá autorizar la colocación de rótulos en
2211 las instalaciones deportivas, siempre y cuando obtenga beneficio económico por tal
2212 autorización y lo permita la normativa aplicable al caso por parte de la municipalidad.
2213 Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas,
2214 anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios
2215 éticos y morales de la comunidad, este rublo deberá de ser invertido en mejoras
2216 para las instalaciones deportivas.

2217 ARTICULO 63. Las instalaciones deportivas municipales, así como aquellas
2218 existentes en instituciones educativas: gimnasios, plazas, pistas de atletismo,
2219 piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos públicos o por dependencias
2220 gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del
2221 distrito, según las regulaciones que rijan en cada caso.

2222 CAPITULO XIII PERSONAL

2223 ARTICULO 64. Para todo efecto legal se considerará al personal administrativo en
2224 propiedad o de interino que presta servicios al Comité de deportes como



2225 funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código
2226 Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes.

2227 ARTICULO 65. De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas
2228 en los reglamentos municipales respectivos relacionados a la jornada de trabajo,
2229 vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos,
2230 incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el Comité de deportes contará con la
2231 asesoría del concejo municipal del distrito de Cervantes.

2232 CAPITULO XIV DISPOSICIONES FINALES

2233 ARTICULO 66. Para efectos de la organización de las fiestas patrias, fiestas
2234 conmemorativas de la fundación del Distrito de Cervantes u otras según lo disponga
2235 el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el uso del gimnasio municipal será
2236 reservado para la Comisión de Cultura del Concejo Municipal de Distrito de
2237 Cervantes; con el fin de poder organizar de la mejor manera dichas efemérides.

2238 a) Una vez establecidas las fechas de dichos actos conmemorativos se
2239 procederá a comunicar al Comité de Deportes para su conocimiento y respectiva
2240 programación; de manera que durante la semana de las conmemoraciones no haya
2241 actividades que puedan entorpecer o competir – en el mismo espacio y tiempo- con
2242 los procesos de organización y desarrollo de los eventos culturales programados.

2243 b) El ente encargado de la coordinación entre el Comité de Deportes y el
2244 Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, durante los períodos conmemorativos
2245 antes mencionados, será la Comisión de Cultura designada o en su defecto alguna
2246 Comisión Ad hoc.

2247 ARTICULO 67. Los directivos del Comité de deportes no podrán formar parte o
2248 integrar
2249 los Comités Comunales, según la estructura organizativa contenida en este
2250 Reglamento.

2251 ARTICULO 68. Los colores oficiales del deporte del distrito de Cervantes deben ser
2252 los representativos en caso de no estar establecido se deberá de hacer un concurso
2253 para establecerlos con la participación de la comunidad.

2254 ARTICULO 69. Cualquier reforma que proponga el Concejo Municipal del Distrito
2255 de Cervantes a este Reglamento, se pondrá en conocimiento al Comité de deportes.

2256 ARTICULO 70. Rige a partir de su publicación.

2257 Renato Ulloa Aguilar comenta quien este de acuerdo con la aprobación del
2258 reglamento de sesiones y comisiones que levante la mano.

2259 **ACUERDO N°08: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
2260 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
2261 **Ulloa Aguilar, Eduardo Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo y Edwin Molina**
2262 **Casasola este Concejo aprueba el proyecto de reglamento de sesiones y**
2263 **comisiones de este Concejo Municipal de Cervantes. Se aprueba su**
2264 **publicación por primera vez en el diario oficial La Gaceta. COMUNÍQUESE.**

2265 Renato Ulloa Aguilar comenta quien esté de acuerdo con la aprobación del
2266 reglamento del funcionamiento del Comité de Deportes que levante la mano.

2267 **ACUERDO N°09: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
2268 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
2269 **Ulloa Aguilar, Eduardo Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo y Edwin Molina**
2270 **Casasola este Concejo aprueba el proyecto de reglamento del funcionamiento**
2271 **del Comité de Deportes y Recreación de Cervantes. Se aprueba su publicación**
2272 **por primera vez en el diario oficial La Gaceta. COMUNÍQUESE.**



2273 ARTÍCULO VI: ASUNTOS DE INTENDENCIA.

2274 Mariana Calvo Brenes comenta ha sido una época bastante lluviosa, pero por
2275 dicha no hemos tenido emergencias en Santa Eduviges, creemos que el filtro esta
2276 funcionando bien, y en la calle de Juan Bautista, el camino es público, pero no tiene
2277 código.

2278 También ya subimos los procesos en SICOP, solo falta la remodelación del
2279 edificio, importante que no se compro el equipo de sonido del salón, las letras del
2280 totem.

2281 Ya tenemos la sentencia de Mairene hay unos costos que no teníamos
2282 contemplados.

2283 También hicimos inspección de patentes.

2284 Hoy tuvimos junta vial y sacamos el paquete de asfaltado y aceras ya está
2285 en SICOP.

2286 Hoy tuvimos reunión de Sembremos Seguridad, 5 ejes corresponden a la
2287 Intendencia.

2288 ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

2289 1-Johanna Pereira Alvarado comenta ya ahora que el Comité de Deportes
2290 esta completo hay que informarles que ya se pueden reunir y que estará nombrados
2291 por un periodo de dos años, además de solicitarles formalmente que nombren a una
2292 persona para el Comité de la Persona Joven.

2293 Renato Ulloa Aguilar comenta quien este de acuerdo en informarles y
2294 además nombrarlos por dos años, quien este a favor que levante la mano y en firme.

2295 **ACUERDO N°10: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
2296 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
2297 **Ulloa Aguilar, Eduardo Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo y Edwin Molina**
2298 **Casasola este Concejo les comunica a los señores (as) (ita) Naomi Okeke**
2299 **Araya, Estefanie Galilea Jiménez Soto, Keylin Redondo Mendoza, Luis**
2300 **Ramirez Bonilla, Jimmy Jimenez Matamoros, Alvaro Chinchilla y Emiliano**
2301 **Solano Cartín que todos los miembros para formar el Comité de Deportes y**
2302 **Recreación de Cervantes se encuentran juramentados, por lo cual quedan**
2303 **nombrados por un periodo de 2 años el cual abarca del 13 de noviembre de**
2304 **2024 al 13 de noviembre de 2026. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
2305 **ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.**

2306 Renato Ulloa Aguilar comenta y solicitarle al Comité de Deportes que
2307 nombren a alguien para el Comité de la Persona Joven, quien este a favor que
2308 levante la mano y en firme.

2309 **ACUERDO N°11: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
2310 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
2311 **Ulloa Aguilar, Eduardo Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo y Edwin Molina**
2312 **Casasola este Concejo solicita respetuosamente al Comité de Deportes y**
2313 **Recreación de Cervantes proceder con el nombramiento de una persona, de**
2314 **entre 12 y 35 años de edad, en representación de las organizaciones**
2315 **deportivas cantonales o distritales, de conformidad con lo estipulado en el**
2316 **artículo 24, inciso d) de la Ley General de la Persona Joven N° 8261. Esta**
2317 **designación deberá realizarse por el comité cantonal o distrital de deportes**
2318 **correspondiente. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN**
2319 **FIRME. COMUNÍQUESE.**



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

2320 Johanna Pereira Alvarado comenta y también tomar el acuerdo para nombrar
2321 al representante del Concejo para el Comité de la Persona Joven.

2322 Andrea Carolina Sanabria Sojo comenta se llama Ilana Araya Sanabria.

2323 Renato Ulloa Aguilar comenta quien este de acuerdo que levante la mano y
2324 en firme.

2325 **ACUERDO N°12: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
2326 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
2327 **Ulloa Aguilar, Eduardo Sanabria Robles, Narelle Chinchilla Castillo y Edwin**
2328 **Molina Casasola este Concejo nombra a la señorita Ilana Araya Sanabria para**
2329 **que forme parte del Comité de la Persona Joven de Cervantes. ACUERDO**
2330 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.**

2331 **2-Renato Ulloa Aguilar comenta eso que están haciendo en las antigüedades**
2332 **dicen que es el Chino, ¿Qué es eso Mariana?**

2333 Mariana Calvo Brenes comenta hasta ahorita un muro.

2334 Renato Ulloa Aguilar comenta si sería bueno consultarle al departamento de
2335 construcción si cuentan con los debidos permisos y si cumple con el articulo 01 de
2336 la Ley de Construcciones y del a ley en general, quien este de acuerdo que levante
2337 la mano y en firme.

2338 **ACUERDO N°13: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
2339 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
2340 **Ulloa Aguilar, Eduardo Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo y Edwin Molina**
2341 **Casasola este Concejo le consulta a la ing. Daniela Serrano Mata si la finca**
2342 **ubicada en barrio Los Ángeles contiguo a Antigüedades Edwin cuentan con**
2343 **permisos de construcción, ya que hemos visto indicios de construir. Por favor**
2344 **informar si cumple en general con la Ley de Construcciones y recalcar si**
2345 **cumple con el artículo 01 de dicha ley. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
2346 **APROBADO. ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.**

2347 **3-Renato Ulloa Aguilar comenta les mandé la evaluación para el concurso**
2348 **de la bandera, el reglamento se mantiene porque no recibí observaciones,**
2349 **podamos dar un mes del 14 de noviembre al 14 de diciembre y que se publique el**
2350 **reglamento y la rúbrica, y que nos ayuden a difundir la información la iglesia,**
2351 **escuela, colegio y ADI Cervantes, quien este de acuerdo que levante la mano y en**
2352 **firme.**

2353 **ACUERDO N°14: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
2354 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**
2355 **Ulloa Aguilar, Eduardo Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo y Edwin Molina**
2356 **Casasola este Concejo aprueba relanzar el concurso para diseñar la bandera**
2357 **del distrito de Cervantes, la fecha para participar será del 14 de noviembre al**
2358 **14 de diciembre de 2024. Le solicitamos amablemente a la Escuela Luis Cruz**
2359 **Meza, Liceo de Cervantes, Parroquia San Francisco Javier y Asociación de**
2360 **Desarrollo Integral de Cervantes difundir esta información para que más**
2361 **personas puedan participar. Se adjunta reglamento y tabla de evaluación.**
2362 **Agradecemos de ante mano su colaboración. Para mas información pueden**
2363 **visitar nuestra red social Facebook y la página web www.cmdcervantes.go.cr.**
2364 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME.**
2365 **COMUNÍQUESE.**



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

2366 **4-**Mariana Calvo Brenes comenta recordarles lo de los residuos solidos, EBI
2367 ya no esta licitando y estamos a menos de un año a quedarnos sin donde
2368 depositar, se los dejo para que lo trabajemos en conjunto.

2369 **5-**Edwin Egidio Molina Casasola comenta la subcomisión estamos
2370 trabajando en el reglamento de acueducto que es delicado, le solicito a la comisión
2371 permanente reunirse para ver las observaciones que vimos ayer, falta la parte de
2372 la Intendencia.

2373 **Se convoca comisión de Asuntos Jurídicos para el próximo jueves 21**
2374 **de noviembre de forma presencial a las 6:00 pm.**

2375 **6-** Mariana Calvo Brenes comenta un ultimo tema hablé con Karen de la
2376 UNGL para el proceso de secretaría y están saturados, me dijeron que le diera
2377 tiempo a enero porque por el momento no me pueden ayudar.

2378 Renato Ulloa Aguilar comenta lo vemos la otra semana.,
2379 **ARTÍCULO VIII: CIERRE DE SESIÓN.**

2380 Cierre de sesión.

2381 Al ser las veinte horas con diez minutos se concluye la sesión.

2382

2383

2384

2385

2386 Renato Ulloa Aguilar

2387 Presidente Suplente

Johanna Pereira Alvarado

Secretaria Municipal